UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

"NIVEL EDUCACIONAL Y LA POSICIÓN DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL ARTÍCULO 20° DEL CÓDIGO CIVIL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ANA LISBETH ARÉVALO DE VELÁSQUEZ DEL DISTRITO DE MANANTAY, AÑO 2020"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

NATIVIDAD JHESSENY DE LA CRUZ GUTIERREZ

NANCY LUZ QUISPE QUISPE

ASESOR: Dr. JUAN ARQUÍMEDES NÚÑEZ TERREROS

PUCALLPA – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 12:00 p.m del día miércoles 22 de diciembre de 2021, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"NIVEL EDUCACIONAL Y LA POSICION DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL ARTICULO 20° DEL CODIGO CIVIL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ANA LIZBETH AREVALO DE VELASQUEZ DEL DISTRITO DE MANANTAY 2020"** presentada por los (las) Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **DE LA CRUZ GUTIERREZ NATIVIDAD JHESSENY y QUISPE QUISPE NANCY LUZ.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 272/2021-UNU/FDyCP/GyT de fecha 15 de diciembre de 2021; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los (las) Bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los (las) Bachilleres a iniciar su exposición; a cuyo término los miembros del Jurado le formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que, los (las) Bachilleres **DE LA CRUZ GUTIERREZ NATIVIDAD JHESSENY y QUISPE QUISPE NANCY LUZ** fueron **APROBADAS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 13:00 p.m. del mismo día, de lo que doy fe.

DR. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO
PRESIDENTE

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
MIEMBRO

DR. EUDOCIO PAUCAR ROJAS
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Víctor Tedy López Panaifo
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta
Miembro

Dr. Rubén Adolfo Cerna Leveau
Miembro

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros
Asesor

Bach. Natividad Jhesseny De La Cruz Gutierrez
Tesista

Bach. Nancy Luz Quispe Quispe
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N°0418-2021

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe Final de Tesis, titulado:**

"NIVEL EDUCACIONAL Y LA POSICION DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL ARTICULO 20° DEL CODIGO CIVIL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ANA LISBETH AREVALO DE VELASQUEZ DEL DISTRITO DE MANANTAY, AÑO 2020"

Cuyo(s) autor (es)	:	**DE LA CRUZ GUTIERREZ, NATIVIDAD JHESSENY** **QUISPE QUISPE, NANCY LUZ**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor(a)	:	Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 6%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y SELLA la presente constancia.

Fecha: 04/10/2021

Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, NATIVIDAD JHESSENY DE LA CRUZ GUTIERREZ
Autor de la TESIS titulada:
"NIVEL EDUCACIONAL Y LA POSICIÓN DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL ARTÍCULO 20° DEL CÓDIGO CIVIL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ANA LISBETH ARÉVALO DE VELÁSQUEZ DEL DISTRITO DE MANANTAY, AÑO 2020".

Sustentada el año: 2021
Con la asesoría de: Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Carrera Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 22 / 12 / 2021

Email: prince_naty_14@Hotmail.com Firma:

Teléfono: 990060436 DNI: 78299430

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, NANCY LUZ QUISPE QUISPE
Autor de la TESIS titulada:
"NIVEL EDUCACIONAL Y LA POSICIÓN DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL ARTÍCULO 20° DEL CÓDIGO CIVIL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ANA LISBETH ARÉVALO DE VELASQUEZ DEL DISTRITO DE MANANTAY, AÑO 2020".

Sustentada el año: 2021.
Con la asesoría de: Dr. JUAN ARQUÍMEDES NÚÑEZ TERREROS.
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.
Carrera Profesional de: DERECHO.

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 22 / 12 / 2021

Email: nancyluz2497@gmail.com Firma: 

Teléfono: 984847307 DNI: 77341843

DEDICATORIA

A Dios, pues es el forjador de mi camino, el que me acompaña y guía mi vida, a mis padres Yhesseny y Samuel, por su apoyo incondicional y su amor infinito en todo este proceso.

Natividad Jhesseny.

A Dios, por haberme dado la vida y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mis padres Isidro y Martina, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo condicional, a mis hermanos Kassandra, Beatriz, Carlos, Jasmin y Valentina, porque soy su ejemplo a seguir. A mis profesores, por su tiempo y apoyo, así como la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

Nancy Luz.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, damos infinitamente gracias a Dios, por habernos permitido dado fuerza y valor para culminar esta etapa de nuestra vida.

A nuestras autoridades, docentes de la Universidad Nacional de Ucayali y en especial de nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por los grandes apoyos y enseñanzas en nuestra formación profesional.

Agradecemos también la confianza y el apoyo brindado por parte de nuestros padres, que sin duda alguna en el trayecto de nuestras vidas nos han demostrado su amor, corrigiendo nuestras faltas y celebrando nuestros triunfos.

Al Dr. Tullio D. Bermeo Turchi, por la idea brindada, en la elaboración de esta investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Pág.

DEDICATORIA vii

AGRADECIMIENTO viii

ÍNDICE x

ÍNDICE DE TABLAS xiii

ÍNDICE DE FIGURAS xiv

RESUMEN xv

ABSTRACT xvi

INTRODUCCIÓN xvii

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 1

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 4

1.2.1. Problema General 4

1.2.2. Problemas Específicos 5

1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS 5

1.3.1. Objetivo General 5

1.3.2. Objetivos Específicos 6

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS 6

1.4.1. Hipótesis General 6

1.4.2. Hipótesis Específicas 7

1.5. VARIABLES 7

1.5.1. Variable 1 7

1.5.2. Variable 2 8

1.5.3. Operacionalización de las variables 8

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 10
1.7. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO 11
1.8. VIABILIDAD DEL ESTUDIO 12
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO 13
2.1. ANTECEDENTES 13
2.2. BASES TEÓRICAS 20
2.2.1. Nivel educativo 20
2.2.2. Nivel educativo del Perú 20
2.2.3. La educación en el Perú 21
2.2.4. Notas características de la Educación 21
2.2.5. Perfeccionamiento Humano 23
2.2.6. Finalidad e Integralidad 24
2.2.7. Definición de posición 25
2.2.8. Artículo 20° del Código Civil 25
2.2.9. Evolución de los apellidos 26
2.2.10. Definición de apellidos 26
2.2.11. Derecho al apellido 27
2.2.12. Derecho a la identidad 28
2.2.13. El orden de los apellidos en el derecho comparado 32
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS 33
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA 36
3.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 36
3.1.1. Métodos de Investigación 36
3.1.2. Tipo de Investigación 36
3.1.3. Nivel de Investigación 37

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA 38
3.2.1. Población 38
3.2.2. Muestra 38
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 39
3.3.1. Técnicas 39
3.3.2. Instrumentos 39
3.4. CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO 39
3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN 41
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 42
4.1. RESULTADOS 42
4.2. DISCUSIÓN 52
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 56
5.1. CONCLUSIONES 56
5.2. RECOMENDACIONES 57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 59
ANEXO 64

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Operacionalización de las Variables 9

Tabla 2. Tabla de valores del Alfa de Cronbach. 40

Tabla 3. Confiabilidad del instrumento 1.....40

Tabla 4. Confiabilidad del instrumento 2. 41

Tabla 5. Resultados descriptivos de las dimensiones de la variable 1 Nivel educacional 42

Tabla 6. Resultados descriptivos de la variable 1 Nivel educacional.....44

Tabla 7. Resultados descriptivos de las dimensiones de la variable 2 Posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil.....45

Tabla 8. Resultados descriptivos de la variable 2 Posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil 46

Tabla 9. Prueba de normalidad.....47

Tabla 10. Prueba de Hipótesis General 48

Tabla 11. Prueba de Hipótesis Específica 1 49

Tabla 12. Prueba de Hipótesis Específica 2 50

Tabla 13. Prueba de Hipótesis Específica 3 51

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Características de la educación. 22

Figura 2. Esquema del diseño de estudio. 37

Figura 3. Gráficos estadísticos de las dimensiones de la variable 1 nivel educacional 42

Figura 4. Gráficos estadísticos de la variable 1 nivel educacional. 44

Figura 5. Gráficos estadísticos de las dimensiones de la variable 1 nivel educacional. 45

Figura 6. Gráficos estadísticos de la variable 2 posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil. 46

RESUMEN

Este estudio tuvo como objetivo general determinar si el nivel educacional influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020. Fue una investigación de tipo aplicada, con su nivel no experimental y diseño descriptivo correlacional, en su metodología tuvo como técnica la encuesta, como instrumento uso el cuestionario, su población fue 875 moradores y su muestra fue de tamaño 94 calculado mediante la fórmula de poblaciones finitas, se tuvo que el 56.4% precisaron que están sin educación básica, el 38.3% cuentan con estudios de educación básica y solo el 5.3% tienen estudios superiores y el 55% precisaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 28.7% afirmaron que están en desacuerdo y solo el 16% están de acuerdo, así mismo se aceptó la hipótesis general dado que se tuvo un Rho igual a 0.244, dando como correlación positiva baja y un Sig. (bilateral) de 0.018 menor de 0.05 del error de significancia, por lo tanto se concluye que el nivel educacional influye significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.

Palabras clave: Nivel educacional, posición de los ciudadanos, artículo 20 del Código Civil.

ABSTRACT

The general objective of this study was to determine whether the educational level influences the position of citizens in relation to article 20 of the civil code in the Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez human settlement in the Manantay district, year 2020. It was an applied research, With its non-experimental level and correlational descriptive design, in its methodology it had as a technique the survey, as an instrument it used the questionnaire, its population was 875 inhabitants and its sample size was 94 calculated using the formula of finite populations, it had to be 56.4 % specified that they are without basic education, 38.3% have basic education studies and only 5.3% have higher education and 55% specified that they neither agree nor disagree, 28.7% affirmed that they disagree and only 16% agree, likewise the general hypothesis was accepted since there was a rho equal to 0.244, giving a low positive correlation and a Sig. (bilateral) of 0.01 8 less than 0.05 of the significance error, therefore it is concluded that the educational level significantly influences the position of citizens in relation to article 20 of the civil code in the human settlement Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez of the Manantay district, year 2020.

Keywords: Educational level, position of citizens and article 20 of the civil code.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación, titulada Nivel *Educacional y la Posición de los Ciudadanos Frente al Artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del Distrito de Manantay, año 2020*; tuvo la finalidad de dar a conocer como el nivel educacional de los ciudadanos incluye en la posición frente al artículo 20° del Código Civil, en relación al orden de los apellidos de los niños y mediante los resultados obtenidos aportar en la solución de esta problemática que hay en nuestra sociedad en cuanto al punto de vista como ciudadano frente a nuestra legislación peruana.

La presente investigación fue desarrollada, en el marco del Reglamento del Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, de la siguiente manera:

Capítulo I: Se desarrolló todo lo relacionado al planteamiento del problema y la determinación de los objetivos de la investigación.

Capítulo II: Se desarrolló todo lo relacionado al marco teórico, es decir los fundamentos teóricos de las variables de investigación.

Capítulo III: Se desarrolló todo lo relaciona al aspecto metodológico de la investigación, así como la población y la muestra.

Capítulo IV: Se desarrolló todo lo relacionado a los resultados obtenidos, y la discusión de los resultados.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones: En la que se describen las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La educación es un derecho humano, un importante motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza y mejorar la salud, y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad. Además de generar beneficios elevados y constantes en términos de ingreso, constituye el factor más importante para garantizar la igualdad de oportunidades. A nivel de las personas, promueve el empleo, los ingresos, la salud y la reducción de la pobreza. (Banco Mundial, 2020)

Los países en desarrollo han conseguido enormes avances en la tarea de lograr que los niños asistan a clase, y la cantidad de niños escolarizados ha aumentado en todo el mundo. Sin embargo, tal como se pone de relieve en el *Informe* sobre el desarrollo mundial 2018, el aprendizaje no está garantizado. (Banco Mundial, 2020)

De acuerdo con datos compilados recientemente, al momento de finalizar la escuela primaria, el 53 % de todos los niños de los países de ingreso mediano y bajo no saben leer ni comprenden un relato breve. (Banco Mundial, 2020)

Según el Foro Económico mundial, Perú es el puesto número 27 en calidad del sistema educativo. Además, bajo este contexto de pandemia, la brecha educativa se ha acrecentado por la implementación de las clases virtuales. (Espinoza, 2020)

Según informa el estudio estadístico que realizó el INEI, en el año 2018, la accesibilidad a internet presente en Lima Metropolitana era del 72% mientras que en el resto del país la cifra era de 42.9%, de los cuales el más afectado es el sector primario con un 29.6% de accesibilidad. (Espinoza, 2020)

Según Minedu, en 2020 se trasladaron 337,870 estudiantes de instituciones educativas privadas a públicas, siendo en su mayoría sector primaria (Ministerio de Educación, 2020). Por otro lado, en la ausencia de posibilidades de desarrollar una educación de calidad, se visualiza una tendencia preocupante: aumento en la deserción escolar del 1.3% a 3.5% en inicial y primaria. (Espinoza, 2020)

En el Continente Americano, los indios hasta antes de la conquista de los españoles, no tenían la costumbre de usar apellidos. En las culturas un poco más desarrolladas como la cultura azteca y la inca, los miembros de la familia real tenían el nombre y lo acompañaba un apelativo, que parece que guardaba algún vínculo con algún aspecto de la familia a la que pertenecían. Por ejemplo, Capac, Tupac, Cusi, etc. (Bustos, 2009)

A medida que fueron desarrollándose las civilizaciones, los aborígenes del Continente Americano, fueron cogiendo los apellidos de los españoles, ello se refleja en nuestro país, donde podemos observar un alto porcentaje de apellidos españoles en los ciudadanos peruanos de las diversas regiones. (Bustos, 2009)

En algunos países las personas llevan solo un apellido, dentro de ellos tenemos el ejemplo de Japón, que la mujer casada pierde sus apellidos, lo que significa que sus hijos solo tienen los apellidos del padre,

adicional a ello el apellido se antepone al nombre. En China es igual que en Japón, la diferencia es que la mujer casada no pierde sus apellidos, y ambos padres deciden el apellido que llevara el hijo, los hijos solo llevan un apellido. (Riestra, 2010)

En el Perú, hasta la actualidad, la costumbre es que todos los hijos lleven primero el apellido paterno del padre, y luego el apellido paterno de la madre, actitud y costumbre que consideramos, discriminatoria hacia la mujer. Siendo que no existe norma alguna que prohíba que los hijos lleven primero el apellido paterno de la madre.

La Región de Ucayali, también se encuentra inmersa en el problema del nivel educativo, para ser más específicos el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del Distrito de Manantay, se puede evidenciar un bajo nivel educativo; es por ellos que los moradores no pueden fundamentar una posición clara en relación a la importancia del orden de los apellidos de sus hijos.

El problema de estudio de la presente investigación es el nivel educacional, y de qué manera influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, es decir en relación a la posición de los ciudadanos sobre el orden de los apellidos de sus hijos.

Consideramos que el nivel educacional es un factor importante, en relación a la posición de las personas frente al orden de los apellidos. En el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, existe un bajo nivel educacional por lo que los moradores no pueden expresar con claridad una posición frente al orden de los apellidos.

Consideramos que es importante que los ciudadanos puedan expresar su opinión y posición frente al orden de los apellidos, por lo que es fundamental el nivel educacional.

Es de público conocimiento que el nivel educacional en nuestro país, es bajo, y más aún en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del Distrito de Manantay, por lo que es lógico darnos cuenta que los moradores del Asentamiento Humano en referencia no puedan fundamentar una posición coherente y lógica en relación al orden de los apellidos de sus hijos.

El propósito de la presente investigación es poner de conocimiento de qué manera el nivel educacional de las personas influye en la posición de los ciudadanos en relación al artículo 20° del Código Civil, sobre el orden de los apellidos; con la finalidad de dar a conocer la importancia de la opinión y posición de las personas sobre el orden de los apellidos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿De qué manera el nivel educacional influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera el nivel educativo primaria influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020?

- ¿De qué manera el nivel educativo secundaria influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020?

- ¿De qué manera el nivel educativo superior influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar si el nivel educacional influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Describir si nivel educativo primaria influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.

- Describir si el nivel educativo secundaria influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.

- Describir si el nivel educativo superior influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- El nivel educacional influye significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del código civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- El nivel educativo primaria influye significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.
- El nivel educativo secundaria influye significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.
- El nivel educativo superior influye significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable 1

- Nivel educacional.

Definición conceptual

El nivel educativo es el nivel de educación más alto que una persona ha terminado. Las personas con más educación normalmente ganan más que las personas con menos educación. (OEHHA, 2021)

1.5.2. Variable 2

- Posición de los ciudadanos.

Definición Conceptual

Es la postura o actitud que alguien adopta en determinado momento o respecto de algún asunto. (Pérez, 2021)

1.5.3. Operacionalización de las Variables

- Se describe en la siguiente tabla.

Tabla 1. Operacionalización de las Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	ESCALA	NIVEL
Variable 1: Nivel educacional	El nivel educativo es el nivel de educación más alto que una persona ha terminado. Las personas con más educación normalmente ganan más que las personas con menos educación. (OEHHA, 2021)	Operacionalmente la variable nivel educacional de define: nivel educacional con estudios primaria, nivel educacional con estudios secundaria y nivel educacional con estudio superior.	- Nivel educacional con estudio de primaria. - Nivel educacional con estudio de secundaria. - Nivel educacional con estudio superior.	Nominal: No (1) Si (2)	Sin educación básica Con educación básica Con educación superior
Variable 2: Posición de los ciudadanos	Es la postura o actitud que alguien adopta en determinado momento o respecto de algún asunto. (Pérez, 2021)	Operacionalmente se recogerá información de la variable Posición de los ciudadanos a través de aplicación de un cuestionario desde las dimensiones postura normativa y cultural.	- Postura normativa - Postura cultural - Postura critica	Nominal: No (1) Si (2)	En desacuerdo No de acuerdo ni en desacuerdo De acuerdo

Fuente: Elaboración propia.

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Relevancia o importancia social

La presente investigación tiene una justificación social relevante, pues permitió determinar como el nivel educacional influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.

Utilidad metodológica

La presente investigación, permitió aplicar las técnicas e instrumentos de recolección de datos, de la misma manera la confiabilidad de las hipótesis de investigación, permitiendo de manera eficaz contrastar la relación que existe entre las variables de estudio, así como la comprobación de hipótesis.

Implicancias prácticas

La presente investigación, hizo posible la aplicación del conocimiento y poder aportar en la solución del problema de investigación que se advirtió en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez, sobre el nivel educacional y así dar a conocer la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil, sobre el orden de los apellidos de los niños.

Valor Teórico

La presente investigación hizo posible conocer los fundamentos del marco teórico, las variables de estudio; aportando de manera importante en el Derecho Civil.

1.7. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

Este estudio se delimitó en tres aspectos muy importantes y que es muy relevante expresarlo para el proceso de elaboración, desarrollo y ejecución del proyecto de tesis, las mismas que sustentaron de manera precisa desde una visión geográfica, temporal y social.

1.7.1. Delimitación geográfica

La presente investigación fue ejecutada en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay.

1.7.2. Delimitación Temporal

Tuvo una duración de 6 meses del 2020, tal cual se indicó en la tabla 8 del cronograma de ejecución del proyecto de investigación.

1.7.3. Delimitación social

Este estudio se delimitó desde el aspecto social, ya que se enmarcó en los moradores Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay y mediante un cuestionario medir su

nivel Educacional y posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil.

1.8. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

Esta investigación fue viable en su elaboración, ya que se contó con los recursos económicos propios a financiar; así mismo, de su ejecución, porque tuvo el talento humano para presentar el informe final de la tesis.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. A Nivel Internacional

Águila (2014) en su estudio *Parámetros para la elección del nombre de una persona*, concluyó que: Las personas casadas de 23 a 75 años cuya escolaridad es de primaria a secundaria incompleta de clase baja, eligen el nombre de sus hijos con base a tres parámetros principales que son los siguientes: el primero y más frecuente es por conservar el nombre del progenitor o abuelo paterno, es decir, preservar la tradición del nombre, el segundo es por gusto del nombre y el último de estos tres parámetros es por el día en que nació, es decir, el nombre que trae el santoral o el calendario; En cuanto a las personas casadas de 23 a 75 años cuya escolaridad es de primaria a preparatoria de clase media, eligen el nombre de sus hijos en base a tres parámetros que son los siguientes: el principal parámetro en esta clase es por gusto del nombre, el segundo es por conservar el nombre del progenitor o abuelo paterno, es decir, preservar la tradición del nombre y el tercero es por el significado del nombre; y Con respecto a las personas casadas de 23 a 75 años cuya escolaridad es de licenciatura hasta maestría o doctorado de clase alta, eligen el nombre de sus hijos en base a tres parámetros principales, el primero de ellos y el de mayor frecuencia es por el significado del nombre, el segundo es por gusto del nombre y el tercero por conservar el nombre del progenitor o abuelo

paterno, es decir, preservar la tradición del nombre. En cambio, las personas que viven en unión libre con una edad de entre 18 y 75 años, de primaria a secundaria incompleta de clase baja escogen el nombre para sus hijos en base a los siguientes parámetros: el que ocupa el primer lugar es por conservar el nombre del progenitor o abuelo paterno, es decir, preservar la tradición del nombre, el segundo lugar es por el gusto del nombre y el que está en tercer lugar es un poco desconcertante pues no lo sabe, es decir, no saben definir cuál fue el motivo de la elección del nombre para su hijo (a).

Vargas (2015), en su investigación titulada *El Orden de Apellidos Impuesto Como una Regulación Ilegítima a los Derechos de las Personas en Ecuador,* concluyó que: el origen del nombre se dio en Roma, como elemento de identificación de las personas. La designación del nombre se encontraba vinculada al paterfamilias, con lo que se diferenciaba cada familia. Lo mencionado ejerció gran influencia en el nombre y apellido, siendo que se transmite el apellido paterno a los descendientes. Tiempo después el nombre fue reglamentado por el Estado. El Registro Civil fue creado precisamente para el cumplimiento de dicha función. El nombre es el derecho que tienen las personas sin ninguna excepción.

Fernández (2015) en su tesis doctoral denominada *El nombre y los apellidos. su regulación en derecho español y comparado*, concluyó que: La necesidad de nominar a una persona es inevitable en todo grupo humano, en toda sociedad. Precisamente, porque vivimos en sociedad, el nombre es consustancial a la persona, como medio de individualizarla dentro del grupo. El individuo aislado no tiene nombre, no lo necesita, pues

el nombre sólo es preciso cuando alguien nos llama o quiere referirse a nosotros. Por ello, nos identificamos con nuestro nombre, porque es una especie de síntesis de nuestra persona. (p.699)

Sánchez (2015) en su tesis *El orden de los apellidos y el derecho a la identidad*, concluyó que: las condiciones para poder cambiar el orden de los apellidos son las mismas que las españolas; ya que como quedó anotado, fue justamente la norma jurídica española la que inspiró a la legislación boliviana en cuanto al orden de los apellidos materno y paterno. Recordemos que, en el Estado europeo la primera condición es tener 18 años de edad, más la plena voluntad y la clara conciencia del acto jurídico en el que está emprendiendo el accionante.

Quijije (2019) en su tesis *El derecho a elegir el apellido y la falta de Normativa para hacerlo*, concluyo que: Con esta investigación se ha podido determinar que, dentro de la situación jurídica actual, no se cumple de manera efectiva lo establecido en el artículo 66 numeral 28 de la Constitución, que establece la libre elección del nombre y apellido. Actualmente el derecho se encuentra muy limitado ya que el individuo posteriormente a su inscripción queda con pocas posibilidades de cambiar su apellido a lo largo de su vida siendo esto una vulneración al derecho a elegir la identidad. La normativa actual con respecto al cambio de apellido como se mencionó llega a ser restrictiva en cuanto a la libertad de poder cambiar el mismo, ya que el procedimiento administrativo de cambio por posesión notoria demanda una serie de requisitos los cuales, no depende exclusivamente del individuo y que formalmente son casi imposibles de conseguir.

2.1.2. A Nivel Nacional

Aguilar (2017) en su tesis *LA INEFICACIA DE LA NORMA PROHIBITIVA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO CIVIL EN RELACIÓN AL CAMBIO DE NOMBRE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO*, concluyó que: pues la norma sustantiva, parece facultar al juez a su libre discreción atender cualquier motivo invocado, como motivo justificado para luego autorizar el cambio de nombre, la norma sustantiva no establece parámetros o límites al Juzgador, por tanto se propone que la frase “nadie puede”, debe ser suprimida al no establecer las razones por las que se prohíbe el cambio o adición de nombre, optándose por la posibilidad de poder cambiarse de nombre y apellido ante ciertas causales o cuando se afecte el derecho a la identidad, tal cual ya se viene legislando en otros países, se propone modificar la norma sustantiva regulando ciertos límites al juzgador, estableciendo los motivos justificados, garantizando no solo el derecho a un nombre adecuado, sino además la seguridad jurídica y una sociedad con identidad cultural y perspectivas de desarrollo; teniendo en cuenta que, en los países latinoamericanos el cambio de nombre tiene restricciones, empero no es prohibido, en ese sentido, las normas jurídicas, por su propia finalidad que tiene de asegurar la convivencia pacífica entre los hombres, en la medida que la sociedad experimenta cambios sociales, debe ser orientado prospectivamente para evitar la inseguridad jurídica y el desorden social con la consecuencia de altos costos en perjuicio del Estado.

Esquivel (2018) en su estudio *La libertad de un ciudadano peruano para poder establecer la prelación en cuanto al apellido paterno y el apellido materno, Arequipa-2017*, concluyó que: la solución que plantea el tesista a este problema discriminatorio, es la que ambos padres tendrán la facultad de decidir libremente, el orden de los apellidos que llevarán sus descendientes, aplicando este mismo orden para los hijos futuros; además que, cuando el hijo alcance la mayoría de edad, este tenga la posibilidad de modificar el orden de sus apellidos, haciendo uso de fundamentos sólidos ante el órgano jurisdiccional competente y mediante una resolución judicial firme.

Cabrera (2018) en su investigación titulada *El Orden de los Apellidos y el Derecho Fundamental a la Igualdad en el Distrito de Huánuco Periodo 2016*; cuyo objetivo fue analizar la importancia del orden de los apellidos con el derecho fundamental a la igualdad en el distrito de Huánuco periodo 2016; concluyó que en el artículo 20 del Código Civil, no existe impedimento legal en relación al orden de los apellido, es decir que en diversas circunstancias se puede poner primer el apellido paterno de la madre, como también puede ir primero el apellido paterno del padre, sin que se produzca algún problema jurídico. En nuestro país, aún existe una cultura machista, la misma que se encuentra fundamentada en el patriarcado, que aún se encuentra vigente en las costumbres de la sociedad peruana, costumbre equivocada que afecta y vulnera el derecho fundamental a la igualdad de las mujeres. Las municipalidades al momento de registrar, cumplen lo dispuesto por la RENIEC, en consignar primero el apellido paterno del padre.

Ipanaque (2019) en su investigación titulada, *El Derecho a la Igualdad y no Discriminación de la Mujer en la Elección del Orden de Apellidos de los Hijos en Aplicación de la Manifestación de la Voluntad de los Padres*, cuyo objetivo fue determinar la importancia del derecho de elegir el orden de los apellidos de los hijos, a través de la voluntad de los progenitores; concluyó que: desde el surgimiento de la civilización el nombre y el apellido han pasado por diversos cambios, las que se desarrollaron en medio de las desigualdades y de la injusticia, avanzando hasta la época actual con normas poco eficientes en relación al orden de los apellidos y al cambio de los mismos; en de conocimiento universal que el apellido tuvo su nacimiento en Roma, como factor importante de identificación e individualización de las personas, dentro de una sociedad en el cual las mujeres carecían de derechos. El artículo 20 del Código Civil discrimina a la mujer de manera indirecta, siendo que existe un trato diferenciado a los apellidos de la mujer; por lo que, se evidencia la discriminación y desigualdad de la mujer frente al varón, al consignar el orden de los apellidos.

Saavedra (2021) en su tesis *El orden de los apellidos: ¿imposición o elección?*, concluyó que: La importancia de regular el nombre como figura jurídica radica en su finalidad de individualizar a la persona, al punto que los efectos positivos o negativas que recaigan sobre este recaen también sobre la persona misma, Existen muchas teorías que han intentado determinar la naturaleza jurídica del nombre, pero, independientemente de las que se encuentren vigentes o no, lo importante es que todas coinciden en señalarlo como aquel elemento de la personalidad que distingue a un

ser humano de otro y que merece la protección y reconocimiento como derecho fundamental de la persona en cada ordenamiento jurídico. Los obstáculos que puede llegar a generar la idiosincrasia conservadora que prima en nuestro país, son pasibles de ser superados por la tendencia a respetar principios naturales, tal es así que proyectos de ley como el cambio del orden de los apellidos han empezado a ser acogidos por nuestros legisladores en aras de proteger un bien superior como es el caso del principio del interés superior del niño y la protección de todos sus derechos, Uno de los principales problemas de nuestro ordenamiento jurídico en materia de registro de nombres, es que responden a una tradición patriarcal en la cual la mujer siempre ha estado en segundo lugar, por ello es importante que la regulación que se le dé al derecho de elegir el orden de los apellidos de una persona, no se deje solo como una liberalidad, sino que regule también ciertos límites a dicha libertad para efectos que no se tergiverse el sentido de la norma.

2.1.3. A Nivel Local

No existe estudios como antecedentes locales con estas variables de estudio, por lo tanto, este acápite no será desarrollado, por lo que este estudio fue la única investigación.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Nivel Educativo

El nivel educativo es el nivel de educación más alto que una persona ha terminado. Las personas con más educación normalmente ganan más que las personas con menos educación. (OEHHA, 2021)

El nivel educativo de una persona está determinado por una serie ordenada de programas educativos agrupados en relación a una gradación de las experiencias de aprendizaje, conocimiento, habilidades y competencias que imparte cada uno de estos programas. A menudo los niveles muestran el grado de complejidad y especialización del contenido de un programa educativo, ya sea básico o complejo. (INEE, 2021)

2.2.2. Nivel Educativo del Perú

El artículo 29º de la ley 28044 General de Educación precisa las etapas del Sistema Educativo, y comprende las siguientes etapas:

- **Educación Básica**

La Educación Básica está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad. Con un carácter inclusivo atiende las demandas de personas con necesidades educativas especiales o con dificultades de aprendizaje.

- **Educación Superior**

La Educación Superior está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país.

2.2.3. La educación en el Perú

El Artículo 2° de la ley 28044 General de Educación define a la educación como aquel proceso de enseñanza aprendizaje, que se encuentra estrechamente vinculado con la formación integral, de manera general a todas las personas, con la finalidad de desarrollar las capacidades; la educación se encuentra estrechamente relacionada con la cultura y el desarrollo de la sociedad.

2.2.4. Notas características de la Educación

La diversidad de matices que se han manejado para hablar de lo que es la educación nos da una idea de lo difícil que resultará definirla, o lo que es lo mismo, establecer algunos límites para aprehender su significado. Para abordar esta compleja tarea, vamos a seguir la estrategia que han utilizado otros estudiosos del tema, que consiste en delimitar y describir las características más sobresalientes que aparecen en las distintas definiciones de educación. (Luengo, 2004)

Hemos recogido tres dimensiones bipolares:

La primera se refiere las influencias que recibe el sujeto desde su nacimiento para que se convierta en persona. A este proceso lo hemos denominado humanización. Las notas que hemos incluido aquí son: humanidad, perfeccionamiento, fin, e integralidad. (Luengo, 2004)

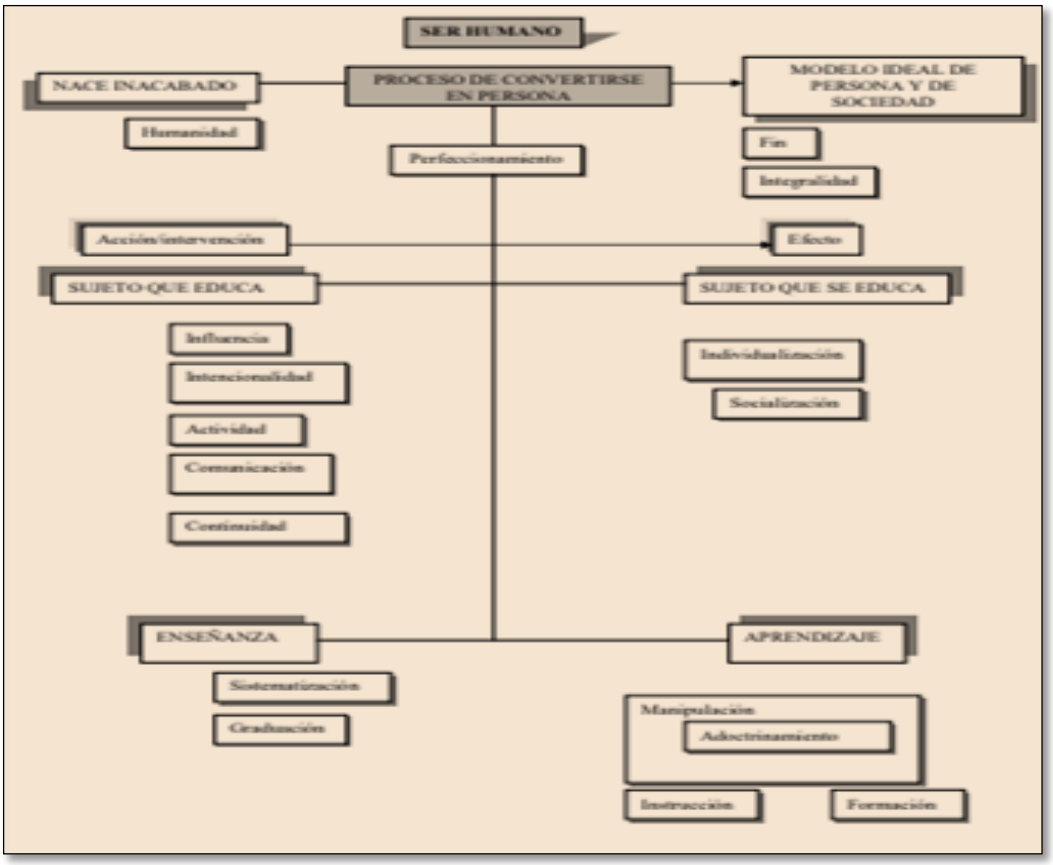


Figura 1.Características de la educación.

La segunda parte de la consideración de la educación atendiendo a dos elementos básicos de la misma: el sujeto que lleva a cabo la acción de educar (el educador, el agente o agencias educativas) y el sujeto en el que se concreta el efecto de dicha acción (el educando). Hemos dispuesto las notas atendiendo al sujeto que educa: influencia, intencionalidad, actividad, comunicación y continuidad y al sujeto que se educa: individualización y socialización. (Luengo, 2004)

La tercera se interesa por lo que hacen el educador y el educando en situación educativa, es decir, por la enseñanza y el aprendizaje, respectivamente. Se destacan de la enseñanza la sistematización y la graduación, mientras que del aprendizaje se estudia el adoctrinamiento, la manipulación, la instrucción y la formación, con la intención de establecer límites precisos entre conceptos que son fácilmente confundibles. (Luengo, 2004)

2.2.5. Perfeccionamiento Humano

El ser humano nace inacabado y la educación, entendida como proceso, lo que pretende es modificarlo para completarlo y optimizarlo, tomando como referencia un modelo ideal de persona y de sociedad que le sirve de guía. La educación trata, en definitiva, de hacer a la persona mejor de lo que en un principio es, en un permanente proceso de perfeccionamiento. Por lo tanto, la educación es un fenómeno eminentemente humano, al tratarse de una actividad cuyo destinatario es la propia persona, por encima de lo meramente biológico y ambiental. La idea de bien se utiliza como sinónimo de perfeccionamiento, al aludir a aquello que corresponde a la naturaleza humana. (Luengo, 2004)

El perfeccionamiento debe atender a todas las características de la persona, aunque hay posturas que plantean la conveniencia de incidir exclusivamente sobre aquellas que se consideran específicamente humanas (voluntad, inteligencia, entendimiento, etc.), olvidando los componentes corporales de la persona, siguiendo la dualidad escolástica. (Luengo, 2004)

2.2.6. Finalidad e Integralidad

Cuando hemos aludido antes a un modelo ideal de persona y de sociedad que guía el proceso educativo, estábamos mencionando la finalidad a la que se encamina. En ella está implícito lo que se desea alcanzar, hacia lo que queremos aproximarnos con el proceso educativo. (Luengo, 2004)

Para que los fines se consideren como algo deseable, dado que se trata de hacer más valioso al sujeto, es necesario que se apoyen en los valores y en las normas sociales. Por tanto, los fines educativos son valores que se han elegido y que se pueden tratar desde una perspectiva pedagógica, con independencia, como dice Sarramona (1984), de que se consideren como absolutos o como compromisos sociales. (Luengo, 2004)

Una polémica que surge en torno a esta cuestión se centra en la subjetividad que se puede originar al elegir los valores que determinarán los fines de la educación, pero como afirma Gervilla Castillo (1987), de lo que no cabe duda es que no se puede educar sin una referencia explícita a la finalidad. (Luengo, 2004)

Hacia lo que se tiende, esto es, la finalidad educativa, tiene que ver con el ser humano. Un ser humano dotado de todas sus cualidades y dimensiones. Por eso se dice que la educación se dirige hacia el perfeccionamiento integral de la persona, no debiéndose descuidar ninguna de sus capacidades integrantes: cognitivas, morales, afectivas, éticas, estéticas, sociales, etc. (Luengo, 2004)

2.2.7. Definición de posición

Es la postura o actitud que alguien adopta en determinado momento o respecto de algún asunto. (Pérez, 2021)

El concepto de posición (un vocablo derivado del latín positĭo), permite describir la postura o actitud que asume un individuo frente a una determinada cuestión. (Pérez y Merino, 2012)

2.2.8. Artículo 20° del Código Civil

De acuerdo a la Ley Nº 28720, Ley que modifica los artículos 20 y 21 del Código Civil, en donde esto dice expresamente:

Artículo 20. Apellidos del hijo. Al hijo le corresponde el primer apellido del padre y el primero de la madre.

El artículo 20 del Código Civil, claramente describe que al hijo le corresponde el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, pero la norma no describe que el apellido del padre debe ir primero, es decir solo describe los apellidos de los descendientes; por lo que el Tribunal Constitucional ha advertido que hasta la actualidad se ha estado aplicando el artículo en referencia de manera deficiente, y hasta discriminatoria hacia la mujer; siendo que colocando de manera vertical y rígida a todo niño primero el apellido paterno, carece de fundamento constitucional; siendo una actitud discriminatoria, que vulnera el derecho a la igualdad entre el varón y la mujer. (Díaz, 2021)

2.2.9. Evolución de los apellidos

Los apellidos no aparecieron de un modo espontáneo, sino a lo largo de un proceso evolutivo. Desde la Edad Media los apellidos identifican a las familias y en muchos casos tienen asociados un escudo o blasón, dando muchos de ellos un significado al apellido. Los apellidos identifican nuestra familia, los hemos heredado de nuestros padres, quienes a su vez los heredaron de nuestros abuelos y así sucesivamente hasta perdernos en la historia de nuestras raíces. Cada persona suele tener dos apellidos provenientes de la familia de su padre y de su madre, por lo menos en los países de habla hispana y portuguesa, en estos últimos se suele invertir el orden (apellido materno, apellido paterno). En otras culturas suele usarse sólo uno de los dos apellidos y en regiones como Islandia o la Isla de Java6 no es costumbre usar ningún apellido. En la cultura latina, la persona tenía un praenomen o nombre propio y nomen que identificaba su gens. Las gens son los nombres de los primeros fundadores de Roma. (Esquivel, 2018)

2.2.10. Definición de apellidos

Según el Tribunal Constitucional, el apellido es la designación común de una estirpe que cada uno porta debido a su pertenencia al grupo y a la que se diferencia por este apelativo. El apellido es el nombre de la familia, que sirve para distinguir a las personas, y es irrenunciable e inmodificable. Debe figurar primero el apellido paterno y luego el apellido materno. El apellido establece la filiación, los lazos de parentesco y la paternidad. se transmite de padres a hijos, sean hijos matrimoniales o extramatrimoniales,

siempre que hayan sido reconocidos dado el caso por sentencia judicial. (Esquivel, 2018)

El apellido, es aquel derecho que tienen todas las personas, por el derecho a la identidad y que las diversas personas logren ser distinguidas. Sobrenombre con que los individuos de una casa, familia o linaje, se distinguen de los de otras. (Enciclopedia Jurídica, 2020)

El apellido es la parte del nombre con la que se definen las raíces de procedencia de una persona. El apellido es aquella palabra que sigue después del nombre de pila, dicha palabra es heredada de generación en generación hasta que finalmente pierde el linaje. (Portal Concepto Definición, 2021)

2.2.11. Derecho al apellido

El nacimiento del apellido tuvo origen en el crecimiento de los grupos sociales, de manera desordenada, y sin que lo regule un ordenamiento jurídico. Entre los siglos XII y el XX, el uso fue haciéndose cada vez más común. En España jurídicamente se regulo el apellido a través del Estado civil, los cuales se encontraban al margen de los registros que se establecían en las diferentes religiones. El origen de los apellidos es diverso. Puede provenir de un nombre, un lugar, un oficio o una característica física. En cuanto a lo que establece el artículo 20 del Código Civil, se puede decir que el presente artículo establece la cantidad y calidad de los apellidos de los descendientes. Siendo que el articulo solo describe que solo se debe llevar dos apellidos, es decir el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre. (RENIEC, s.f.)

La RENIEC, describe que el registro de los apellidos se realiza al inscribir a una persona en el Registro Civil y cada país define las características de dicho registro. El sistema peruano de llevar dos apellidos (primer apellido del padre +primer apellido de la madre) proviene del sistema usado en España, que es bastante diferente al de otros países, como el Reino Unido, Francia o Italia, donde solo se usa un apellido, el del padre o en caso de permitirlo la legislación correspondiente el de la madre. En este sistema el apellido de la madre se extingue ya que este apellido se coloca en segundo lugar y nunca será transmitido a los hijos o descendientes, a los cuales se les transfiere solo el primer apellido del padre y de la madre. A diferencia de lo que sucede con el nombre, los apellidos no podrán ser asignados libre y arbitrariamente. (RENIEC, s.f.)

2.2.12. Derecho a la Identidad

Según Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (s.f.), precisa que el derecho a la identidad es un derecho humano y por tanto fundamental para el desarrollo de las personas y de las sociedades; este derecho que comprende diversos aspectos que distinguen a una persona de otra, incluye el derecho a tener un nombre y la posibilidad de identificación a través de un documento de identidad.

Las normas nacionales e internacionales señalan claramente el derecho al nombre como uno de los primeros derechos al que deben acceder las personas al nacer, su importancia no sólo radica en el hecho de ser un componente importante de la identidad de las personas, ya que les dota de existencia legal y les permite el ejercicio de sus otros derechos;

sino que además, permite a las autoridades de un país conocer en términos reales cuantas personas lo integran y por tanto podrán planificar e implementar adecuadamente sus políticas públicas y de desarrollo.

La situación de indocumentación en la que se encuentran niñas, niños, adolescentes y mujeres, los coloca en una posición de desventaja respecto a sus pares, manteniéndolos en el círculo de pobreza y discriminación del cual no son ajenos. Es conocido que la situación de invisibilidad de las niñas y niños cuyo nacimiento no ha sido inscrito, incrementa para ellos el riesgo de sufrir diversas situaciones de vulneración de sus derechos, y los expone aún más a la negligencia, el abuso y la explotación; situaciones de las que no son ajenas las mujeres que al mantenerse como indocumentadas están reproduciendo y prolongando la situación de exclusión en la que se encuentran ellas y sus hijos.

El derecho a la identidad se encuentra consagrado en la Constitución política del Perú; siendo que el artículo 2° establece que: Toda persona tiene derecho: 1. (…) a su identidad (…).

El derecho a la identidad se encuentra detallado gracias al Tribunal Constitucional de la siguiente manera: El Tribunal Constitucional ha considerado de manera fehaciente, que el derecho a la identidad, es aquel derecho que tienen todas las personas a llevar los apellidos que le corresponde de sus ascendientes, que son reconocidos de manera jurídica.

Vale decir, el derecho a ser individualizado conforme a determinados rasgos distintivos, esencialmente de carácter objetivo (nombres, seudónimos, registros, herencia genética, características corporales, etc.) y aquellos otros que se derivan del propio desarrollo y comportamiento

personal, más bien de carácter subjetivo (ideología, identidad cultural, valores, reputación, etc.).

La identidad desde la perspectiva descrita no ofrece, pues, como a menudo se piensa, una percepción unidimensional sustentada en los elementos estrictamente objetivos o formales que permiten individualizar a la persona. Se encuentra, además, involucrada con una multiplicidad de supuestos, que pueden responder a elementos de carácter netamente subjetivos, en muchos casos, tanto o más relevantes que los primeros.

Según Díaz (2021) por costumbre en el Perú, se coloca primero el primer apellido paterno y luego el primer apellido materno, es algo que se encuentra arraigado a la costumbre machista de nuestro país, pero legalmente es posible invertir el orden de los apellidos. Pero en la realidad la RENIEC ha estado ejerciendo la práctica de poner primer el primer apellido paterno y luego el primer apellido materno, y permitir que los progenitores decidan el orden de los apellidos de sus hijos. Con la sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente No. 02970-2019-PHC/TC), los progenitores si podrán escoger el orden de los apellidos de sus hijos. En la actualidad, en el ordenamiento jurídico peruano, no existe ningún impedimento legal en relación al orden de los apellidos, es decir primero puede ir el primer apellido de la madre y seguido el primer apellido del padre Civil.

En el reciente pronunciamiento del Tribunal Constitucional, en el proceso de Habeas Corpus, del expediente No. 02970-2019-PHC/TC, nuevamente se puso en el centro del debate jurídico la posibilidad que el apellido materno se anteponga al apellido paterno. En el proceso en

referencia el Tribunal Constitucional, concluye que la vulneración del derecho a la identidad que tiene toda persona se ha vulnerado, de la misma manera el derecho de igualdad y la no discriminación por condición de género, en relación al orden de los apellidos; siendo que el artículo 20 de Código Civil no establece el orden de prelación de los apellidos de los hijos, siendo que no establece si primero va el primer apellido paterno o materno, por lo que no existe impedimento legal de ponerle al hijo primero el primer apellido materno, es decir que los padres pueden decidir el orden de los apellidos de sus hijos. El pronunciamiento del Tribunal Constitucional es muy importante, para que se logre la igualdad que tanta falta hace en nuestro país, entre los hombres y mujeres; adicional a ellos consideramos importante dejar en claro que no era necesario que el Tribunal Constitucional se pronuncie en relación a lo que describe el artículo 20 del Código Civil, siendo que claramente se puede leer y no necesita mayor interpretación, porque solo describe que los hijos llevan el primer apellido paterno y el primer apellido materno, más no especifica cual es el orden en que deben estar consignados.

El Tribunal Constitucional de manera muy acertada, ha exhortado al Congreso de la República, para que se modifique el artículo 20 del Código Civil, en la que se debe dar solución de manera eficiente a la controversia del orden de los apellidos de los progenitores: siendo importante dicha precisión, de igual manera para todas aquellas personas que desean cambiar el orden de sus apellidos, establecer claramente desde cuando procedería, enriqueciendo de esta manera el Derecho y el Código Civil.

2.2.13. El orden de los apellidos en el derecho comparado

Al estudiar el panorama legislativo internacional en materia de registro de nombres y apellidos de las personas, se aprecia que la mayoría de los países, más aun los que forman parte de la Unión Europea, han buscado acentuar la tendencia que busca una adecuada correspondencia entre los principios de la igualdad de género y la igualdad ante la ley. De manera que, es esta postura la que ha impulsado la modificación de distintas normas que hoy en día incluyen en sus textos premisas como: “el derecho de la esposa de elegir libremente si desea o no mantener su apellido o de lo contrario unirlo y/o sustituirlo por el apellido de su esposo”, “el derecho de los padres de escoger cuál será el orden de los apellidos de sus menores hijos”, etc.; y es esta realidad la que ha generado que organismos de carácter internacional emitan un sin número de resoluciones y recomendaciones sobre estos temas. En nuestra sociedad, la tendencia que prima es la que señala que los apellidos de una persona deben ser la unión de los apellidos de sus parientes directos en modo ascendente, dando preferencia al apellido del padre y colocando en segundo lugar el de la madre, razón por la que siempre es este último el que resulta excluido y se va perdiendo a medida que la familia crece y surgen nuevas generaciones. Contexto que me permite afirmar que, lo que aparenta ser un hecho común y tradicional en nuestra sociedad, en realidad, tiene un gran trasfondo porque se configura en un signo latente de la estructura cultural patriarcal en la que aún se basa la sociedad contemporánea. Por ello, algunos autores consideran este hecho como una situación de carácter estructural que no hace más que fomentar ejemplos claros de relaciones

inequitativas entre hombres y mujeres. (Saavedra, 2021)

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Apellido**

  Vocablo que sirve para distinguir a los miembros de una misma familia o a los individuos que llevan un patronímico idéntico. V. Nombre y apellido. Nombre de familia que sirve para distinguir a las personas. Sobrenombre con que los individuos de una casa, familia o linaje, se distinguen de los de otras. (Enciclopedía Jurídica, 2020)

- **Derecho**

  Según Enciclopedia Jurídica (2020), posee dos acepciones fundamentales: como derecho objetivo se refiere al conjunto de normas que rigen la vida del hombre en sociedad y sus relaciones con los demás miembros de la misma, y como derecho subjetivo hace alusión a las facultades concretas que el ordenamiento reconoce a los individuos dentro del marco del Derecho objetivo. (1) Derecho objetivo: conjunto de las normas que rigen la vida en sociedad, sancionadas por el poder público, (2) Derecho subjetivo: prerrogativa atribuida en su interés a un individuo, que le permite gozar de algo o de un valor, o exigir de otro una prestación.

- **Educación**

  Es aquel proceso de enseñanza aprendizaje, que se encuentra relacionado al aspecto sociocultural, que ocurre de manera permanente, en la formación de las personas y el desarrollo de las sociedades. (Rodríguez, s.f.)

- **Identidad**

  Conjunto de los datos en virtud de los cuales se establece que una persona es verdaderamente la que se dice o la que se presume que es (nombre, apellido, nacionalidad, filiación, etc.). Principio de identidad significa en derecho internacional público la continuidad de la personalidad jurídica de un Estado a pesar de los posibles cambios políticos (incluyendo regímenes opuestos) y la consecuente obligación de cumplir los compromisos internacionales celebrados con anterioridad. (Enciclopedia Jurídica, 2020)

- **Inscripción**

  Acción y efecto de inscribir o inscribirse; tomar razón, en algún registro, de los documentos o las declaraciones que han de asentarse en él según las leyes. Con relación a algunos actos, la inscripción es obligatoria ya que sin ella carecen de efecto, por lo menos frente a terceros. (Enciclopedia Jurídica, 2020)

- **Prelación**

  Primacía o antelación que en el tiempo debe concederse a algo. Derecho que los hijos tenían para obtener, frente a extraños, los cargos desempeñados por sus padres. (Enciclopedia Jurídica, 2020)

- **RENIEC**

  Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo público autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. Fue creado por Ley N° 26497 de fecha 12 de julio de 1995. (RENIEC, s.f.)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Métodos de Investigación

- **Método Inductivo:** Método que emplea los preceptos de los casos particulares hacia los generales. (Hernández y Baptista, 2015)
- **Método Deductivo:** Método que emplea los preceptos generales hacia los particulares. (Hernández y Baptista, 2015)

3.1.2. Tipo de Investigación

La presente investigación fue de tipo no experimental, lo que significó la no manipulación de las variables; siendo por el contrario su estudio y análisis de la relación entre ellas.

- **Según la finalidad:** Investigación aplicada, porque se aplica el conocimiento en la solución del problema de investigación, es decir del nivel educacional y la Posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil. (Behar, 2008)
- **Según su carácter:** Investigación correlacional, siendo que se establece la relación que existe entre las variables de estudio, nivel educacional y la Posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil. (Hernández y Baptista, 2015)

- **Según su naturaleza:** Investigación cuantitativa; siendo que las variables son medibles, a través de la aplicación de la estadística. (Hernández y Baptista, 2015)
- **Según el alcance temporal:** Investigación transversal, siendo posible la medición de las variables de estudio en un tiempo determinado. (Hernández y Baptista, 2015)

3.1.3. Nivel de Investigación

El diseño de investigación fue correlacional, descriptivo. (Sánchez y Reyes, 2015)

El diagrama del diseño de investigación fue el siguiente:

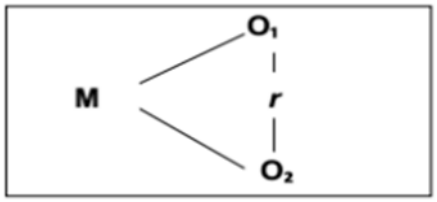


Figura 2. Esquema del diseño de estudio.

Donde:

M = Muestra de 94 moradores del Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez.

O1 = Observación de la variable nivel educacional.

O2 = Observación de la variable Posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil.

r = Nivel de relación de las variables de estudio.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

En la presente investigación, la población de estudio estuvo conformada por los moradores del Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, siendo un total de 875 moradores.

3.2.2. Muestra

En la presente investigación, en determinación de la muestra de estudio, se aplicó la fórmula para poblaciones finitas, de la siguiente manera:

$$n = \frac{z^2.p.qN}{e^2(N-1) + z^2.p.q}$$

Donde:

Población (N)	: 875
Nivel de confiabilidad al	: 95%
Valor de la distribución (z)	: 1.64
Margen de error (e)	: 0.05
Porcentaje de aceptación (p)	: 0.5
Porcentaje de no aceptación (q)	: 0.5

$$n = \frac{1.64^2 x 0.5 x 0.5 x 875}{0.05^2(875-1) + 1.64^2 x 0.5 x 0.5} = 94$$

De acuerdo a los cálculos realizados se ha obtenido una muestra de tamaño de 94 moradores del Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. Técnicas

La técnica que se utilizó para la recolección de los datos, en la presente investigación fue la encuesta. Técnica que fue aplicada a los moradores del Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay; por lo que, los datos obtenidos fueron a través de fuentes directas.

3.3.2. Instrumentos

El instrumento que se aplicó en la presente investigación para la obtención de datos fue el cuestionario. Instrumento que fue aplicado a los moradores del Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay.

3.4. CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

3.4.1. Confiabilidad

La confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos, fue procesada con el Alfa de Cronbach, a través del software de SPSS v26. Los resultados se encontraron dentro de los siguientes parámetros:

Tabla 2. Tabla de valores del Alfa de Cronbach

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Nota. Tomado de Ruiz Bolívar (2002) y Pallella y Martins (2003).

La confiabilidad del instrumento de recolección de datos, de la variable 1 nivel educacional, fue procesada a través del Alfa de Cronbach, siendo el resultado de 0.78, por lo que el instrumento en referencia tuvo un nivel de confiabilidad alta.

Tabla 3. Confiabilidad del instrumento 1

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,78	,78	12

La confiabilidad del instrumento, de la variable 2 posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil, fue procesada a través del Alfa de Cronbach, siendo el resultado de 0.80; siendo que el instrumento de recolección de datos tuvo un alto nivel de confiabilidad.

Tabla 4. Confiabilidad del instrumento 2

Estadisticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,80	,80	12

3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Los datos recabados en la presente investigación, fueron procesados estadísticamente, a través de la estadística descriptiva, presentado a través de tablas y figuras estadísticas, también con la estadística inferencial mediante la prueba de normalidad y la correlación Rho de Spearman.

CAPÍTULO IV

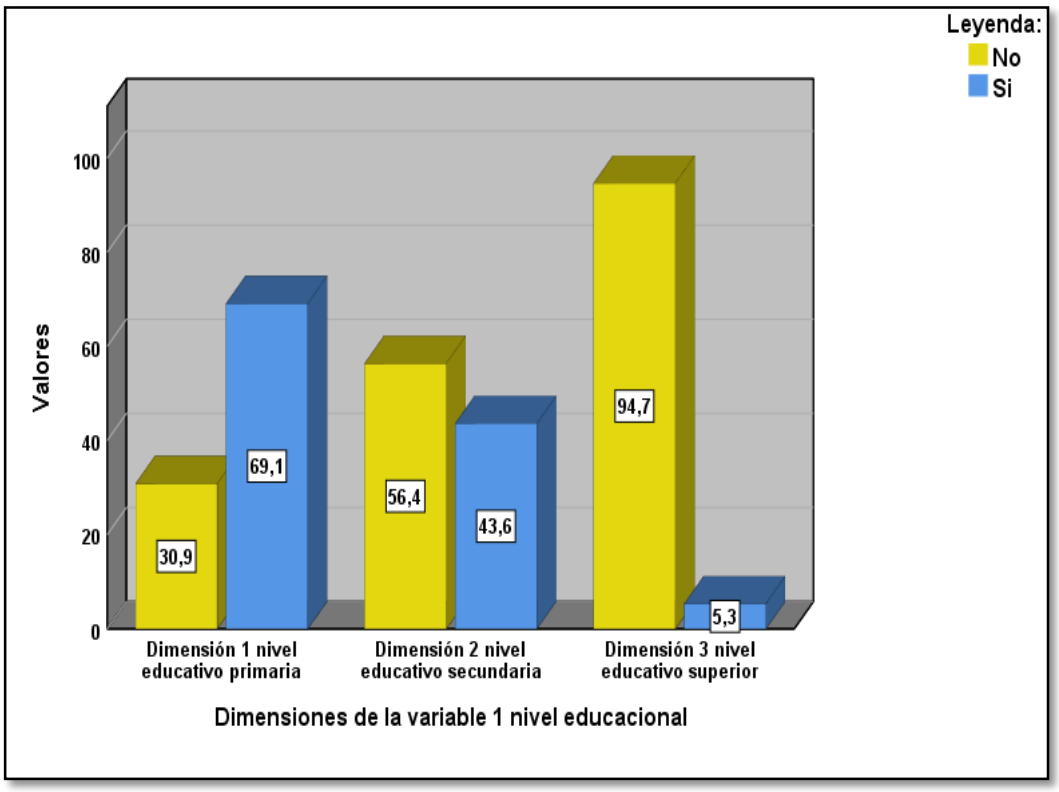
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Tabla 5. Resultados descriptivos de las dimensiones de la variable 1 nivel educacional

	Dimensión 1 Nivel Educativo Primaria		Dimensión 2 Nivel Educativo Secundaria		Dimensión 3 Nivel Educativo Superior	
	fi	%	fi	%	fi	%
No	29	30,9%	53	56,4%	89	94,7%
Si	65	69,1%	41	43,6%	5	5,3%
Total	94	100,0%	94	100,0%	94	100,0%

Fuente: Base de datos procesados en el SPSS (anexo).



Fuente: Tabla 5.

Figura 3. Gráficos estadísticos de las dimensiones de la variable 1 nivel educacional

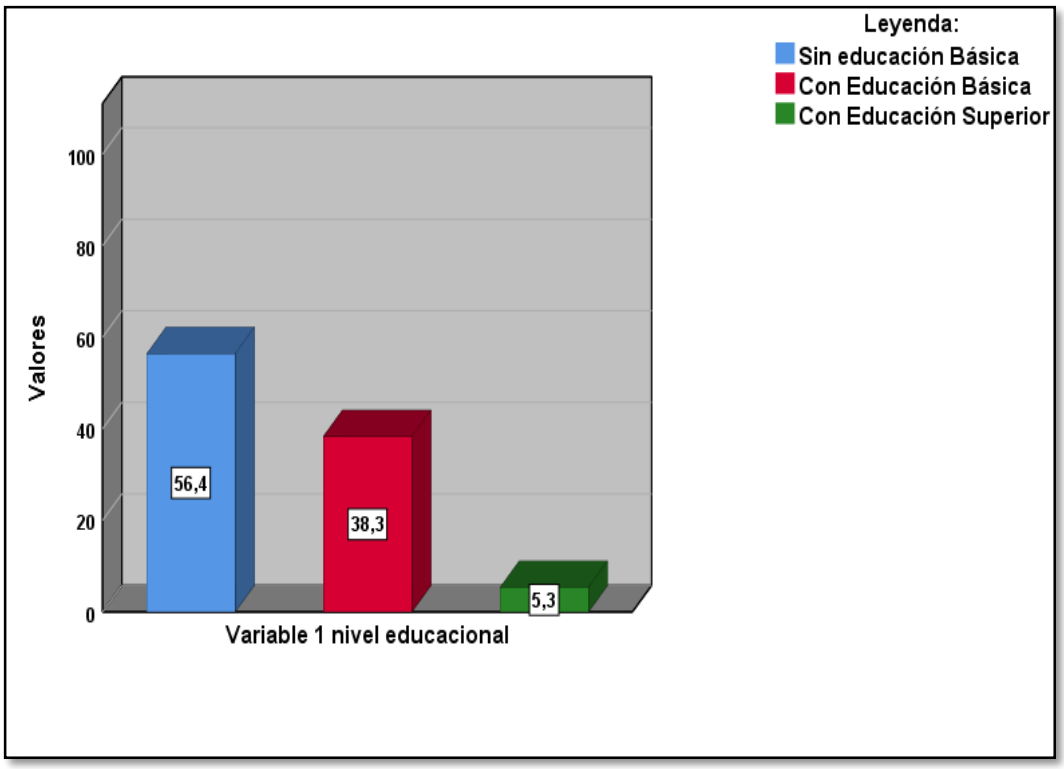
Descripción:

De acuerdo a la tabla y su figura correspondiente, se observa que del 100% de moradores del Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez, el 69.1% tienen un nivel educativo de primaria y 30.9% no lo tienen; el 43.6% tienen un nivel educativo de secundaria y el 56.4% no lo tienen; y solo el 5.3% tienen estudios superiores y el 94.7% no lo tienen. De los resultados podemos concluir que existen más personas sin estudios superiores.

Tabla 6. Resultados descriptivos de la variable 1 nivel educacional

	Variable 1 Nivel Educacional	
	fi	**%**
Sin Educación Básica	53	56,4%
Con Educación Básica	36	38,3%
Con Educación Superior	5	5,3%
Total	94	100,0%

Fuente: Base de datos procesados en el SPSS (anexo)



Fuente: Tabla 6.

Figura 4. Gráficos estadísticos de la variable 1 nivel educacional.

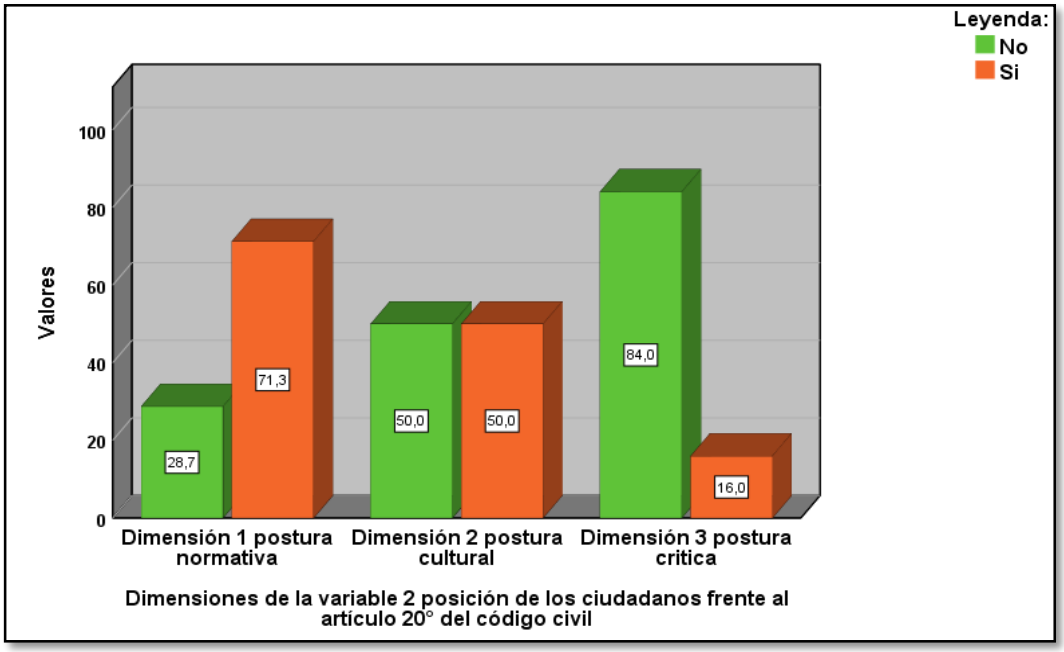
Descripción:

De acuerdo a la tabla y su figura correspondiente, se observa que del 100% de moradores del Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez, el 56.4% precisaron que están sin educación básica, el 38.3% cuentan con estudios de educación básica y solo el 5.3% tienen estudios superiores.

Tabla 7. Resultados descriptivos de las dimensiones de la variable 2 posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil

	Dimensión 1 Postura normativa		Dimensión 2 Postura cultural		Dimensión 3 Postura critica	
	fi	%	fi	%	fi	%
No	27	28,7%	47	50,0%	79	84,0%
Si	67	71,3%	47	50,0%	15	16,0%
Total	94	100,0%	94	100,0%	94	100,0%

Fuente: Base de datos procesados en el SPSS (anexo).



Fuente: Tabla 7.

Figura 5. Gráficos estadísticos de las dimensiones de la variable 2 posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del código civil.

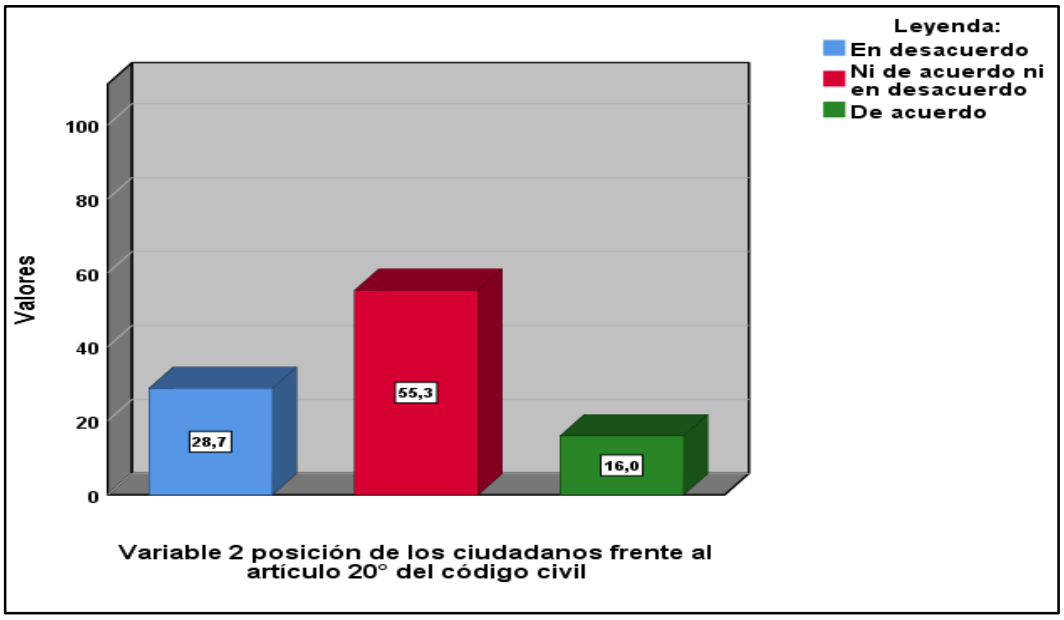
Descripción:

De acuerdo a la tabla y su figura correspondiente, se observa que del 100% de moradores del Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez, el 71.3% tienen una postura normativa y 28.7% no lo tienen; el 50% tienen una postura cultural y los otros 50% no; y solo el 16% tienen una postura crítica frente al 84% que no lo tienen.

Tabla 8. Resultados descriptivos de la variable 2 posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil

	Variable 2 Posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del código civil	
	fi	**%**
En desacuerdo	27	28,7%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	52	55,3%
De acuerdo	15	16,0%
Total	94	100,0%

Fuente: Base de datos procesados en el SPSS (anexo).



Fuente: Tabla 8.

Figura 6. Gráficos estadísticos de la variable 2 posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del código civil

Descripción:

De acuerdo a la tabla y su figura correspondiente, se observa que del 100% de moradores del Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez, el 55% precisaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 28.7% afirmaron que están en desacuerdo y solo el 16% están de acuerdo.

Tabla 9. Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov[a]		
	Estadístico	**gl**	**Sig.**
Dimensión 1 Nivel educativo primaria	0,438	94	0,000
Dimensión 2 Nivel educativo secundaria	0,373	94	0,000
Dimensión 3 Nivel educativo superior	0,540	94	0,000
Variable 1 Nivel educacional	0,356	94	0,000
Dimensión 1 Postura normativa	0,449	94	0,000
Dimensión 2 Postura cultural	0,340	94	0,000
Dimensión 3 Postura critica	0,508	94	0,000
Variable 2 Posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil	0,289	94	0,000

Fuente: Base de datos procesados en el SPSS (anexo).

Descripción:

De acuerdo a los resultados de la prueba de normalidad podemos apreciar que todos los valores del Sig. son menores de 0.05, lo cual nos permitió usar la prueba de correlación de Rho de Spearman para todas las hipótesis de este estudio.

Tabla 10. Prueba de Hipótesis General

			Variable 1 Nivel educacional	Variable 2 Posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del código civil
Rho de Spearman	Variable 1 Nivel educacional	Coeficiente de correlación	1,000	0,244*
		Sig. (bilateral)	.	0,018
		N	94	94
	Variable 2 Posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del código civil	Coeficiente de correlación	0,244*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,018	.
		N	94	94

Fuente: Base de datos procesados en el SPSS (anexo).

Descripción:

De acuerdo a los resultados, en donde se tuvo una correlación positiva baja (Rho = 0.244) y un valor de significancia aceptable de 0.018 menor de 0.05, lo cual nos estableció que el nivel educacional influye significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.

Tabla 11. Prueba de Hipótesis Específica 1

			Dimensión 1 Nivel educativo primaria	Variable 2 Posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil
Rho de Spearman	Dimensión 1 Nivel educativo primaria	Coeficiente de correlación	1,000	0,488
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	94	94
	Variable 2 Posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del código civil	Coeficiente de correlación	0,488	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	94	94

Fuente: Base de datos procesados en el SPSS (anexo).

Descripción:

De acuerdo a los resultados, en donde se tuvo una correlación positiva alta (Rho = 0.488) y un valor de significancia aceptable de 0.000 menor de 0.05, lo cual nos estableció que el nivel educativo primaria influye significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.

Tabla 11. Prueba de Hipótesis Específica 2

			Dimensión 2 Postura cultural	Variable 2 Posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil
Rho de Spearman	Dimensión 2 Postura cultural	Coeficiente de correlación	1,000	0,686
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	94	94
	Variable 2 Posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del código civil	Coeficiente de correlación	0,686	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	94	94

Fuente: Base de datos procesados en el SPSS (anexo*).*

Descripción:

De acuerdo a los resultados, en donde se tuvo una correlación positiva muy alta (Rho = 0.686) y un valor de significancia aceptable de 0.000 menor de 0.05, lo cual nos estableció que el nivel educativo secundaria influye significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.

Tabla 12. Prueba de Hipótesis Específica 3

			Dimensión 2 Postura cultural	Variable 2 Posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil
Rho de Spearman	Dimensión 3 Postura critica	Coeficiente de correlación	1,000	0,708
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	94	94
	Variable 2 Posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil	Coeficiente de correlación	0,708	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	94	94

Fuente: Base de datos procesados en el SPSS (anexo).

Descripción:

De acuerdo a los resultados, en donde se tuvo una correlación positiva muy alta (Rho = 0.708) y un valor de significancia aceptable de 0.000 menor de 0.05, lo cual nos estableció que el nivel educativo superior influye significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.

4.2. DISCUSIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos, en cuanto a la variable 1, el 56.4% precisaron que están sin educación básica, el 38.3% cuentan con estudios de educación básica y solo el 5.3% tienen estudios superiores, en cuanto a las dimensiones podemos observar que el 69.1% tienen un nivel educativo de primaria y 30.9% no lo tienen; el 43.6% tienen un nivel educativo de secundaria y el 56.4% no lo tienen; y solo el 5.3% tienen estudios superiores y el 94.7% no lo tienen (Ver tabla 5 y 6). También tenemos los resultados de la variable 2, el cual el 55% precisaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 28.7% afirmaron que están en desacuerdo y solo el 16% están de acuerdo; y con respecto a sus dimensiones, el 71.3% de los moradores tienen una postura normativa y 28.7% no lo tienen; el 50% tienen una postura cultural y los otros 50% no; y solo el 16% tienen una postura crítica frente al 84% que no lo tienen (Ver tabla 7 y 8).

Por otra parte, también se tuvo el resultado de la comprobación de la hipótesis general, teniendo la aceptación de la misma ya que se tuvo una correlación positiva baja (Rho = 0.244) y un valor de significancia aceptable de 0.018 menor de 0.05 del error esperado, concluyendo, que el nivel educacional influyó significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020. (Ver tabla 10)

También se puede visualizar que la hipótesis específica 1 se aceptó, ya que hubo una correlación positiva alta (Rho = 0.488) y un valor de

significancia aceptable de 0.000 mucho menor de 0.05 (ver tabla 11), lo cual nos estableció que el nivel educativo primaria influyó significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020. De esto podemos ver que la mayoría de los moradores cuentan con estudios de primaria y esto fue determinante en su punto de vista o actitud frente al artículo mencionado. También se tuvo la aceptación de la hipótesis específica 2, ya que se tuvo una correlación positiva muy alta (Rho = 0.686) y un valor de significancia aceptable de 0.000 mucho menor de 0.05 (ver tabla 12), lo cual estableció que el nivel educativo secundaria influyó significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020, es claro y muy determinante el nivel educativo secundaria de los moradores para tener una postura adecuada frente al artículo mencionado. Finalmente, podemos ver que la última hipótesis específica, que es la 3 se afirmó, es decir el nivel educativo superior influye significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020, con una correlación positiva muy alta (Rho = 0.708) y un valor de significancia aceptable de 0.000 menor de 0.05 (Ver tabla 13), fue muy decisivo que también los moradores cuenten con sus estudios superiores para que estén con una buena postura frente al artículo 20 del Código Civil sobre los apellidos de sus hijos.

En base a los resultados presentados anteriormente, podemos comparar, discutir y analizar con los estudios de Águila (2014) quien tuvo resultados similares ya que hay personas casadas de 23 a 75 años cuya escolaridad es de primaria a secundaria incompleta de clase baja, primaria a preparatoria de clase media y aquellos que tienen escolaridad es de licenciatura hasta maestría o doctorado de clase alta eligen el nombre de sus hijos con base a conservar el nombre del progenitor o abuelo paterno, en base al gusto del nombre y último al día en que nacieron. También tenemos los hallazgos de Sánchez (2015), quien tuvo como conclusión las condiciones para poder cambiar el orden de los apellidos son las mismas que las españolas en cuanto al orden de los apellidos materno y paterno, no olvidemos que existen condiciones que priman en ella tales como el Estado europeo, lo cual exige tener 18 años de edad, más la plena voluntad y la conciencia del acto jurídico de la persona.

No podemos dejar a un lado los hallazgos de Esquivel (2018), el cual nos da como aporte es la que ambos padres tendrán la facultad de decidir libremente, el orden de los apellidos que llevarán sus descendientes, aplicando este mismo orden para los hijos futuros; además que, cuando el hijo alcance la mayoría de edad, este tenga la posibilidad de modificar el orden de sus apellidos, haciendo uso de fundamentos sólidos ante el órgano jurisdiccional competente y mediante una resolución judicial firme.

Según Ipanaque (2019) en su estudio también no aportó que el artículo 20 del Código Civil discrimina a la mujer de manera indirecta, siendo que existe un trato diferenciado a los apellidos de la mujer; por lo que, se evidencia la discriminación y desigualdad de la mujer frente al

varón, al consignar el orden de los apellidos, esto podemos ver en los resultados en forma general que la gran mayoría de los moradores a pesar que no cuentan con estudios superiores estás mismas no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta legislación, pero si hay porcentaje de ellos (28.7%) que están en desacuerdo y muchos de ellos expresaron no debería ser exigido por una ley más bien de acuerdo al niño cuando su edad sea mayor y pueda elegir o ser elegido por los padres en cuanto al orden.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Las conclusiones de la presente investigación son las siguientes:

1. Se aceptó la hipótesis general, ya que se tuvo una correlación positiva baja (Rho = 0.244) y un valor de significancia aceptable de 0.018 menor de 0.05, lo cual se arribó a que el nivel educacional influye significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.

2. Se aceptó la hipótesis específica 1, ya que obtuvo una correlación positiva alta (Rho = 0.488) y un valor de significancia aceptable de 0.000 menor de 0.05, lo cual se estableció que el nivel educativo primaria influye significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.

3. Se aceptó la hipótesis específica 2, con una correlación positiva muy alta (Rho = 0.686) y un valor de significancia aceptable de 0.000 menor de 0.05, concluyendo que el nivel educativo secundaria influye significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo

20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.

4. Se aceptó la hipótesis específica 3, ya que en los resultados se tuvo una correlación positiva muy alta (Rho = 0.708) y un valor de significancia aceptable de 0.000 menor de 0.05, lo cual nos determinó que el nivel educativo superior influyó significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.

5.2. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones de la presente investigación son las siguientes:

1. Este estudio en base a sus resultados dados, poder ayudar a todos los ciudadanos y en especial a los mayores de edad, a que no solo conozcan, sino que tengan una postura adecuada y sea critico de ella mismo si está en lo correcto para la decisión de los apellidos de sus hijos o quizás tenga otra forma de verlo desde lo cultural hacia lo crítico y no ser ajeno o dejar de tener su punto de vista.

2. A las futuras investigaciones, se les propone un cuestionario como guía o modelo para recabar información sobre las variables nivel educacional y la postura de los ciudadanos ante el artículo 20 del Código Civil.

3. A los ciudadanos que con un nivel educativo que hoy en día cuenta debe ser una obligación están bien informado y tener una postura frente a la legislación y más aún sobre el artículo mencionado en este estudio.

4. A la Universidad Nacional de Ucayali hacer el efecto multiplicador de este estudio y sus resultados para que toda la comunidad en su conjunto de su punto de vista o postura de acuerdo al nivel educativo que posee.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Aguilar, M. I. (2017). *La ineficacia de la norma prohibitiva contenido en el artículo 29 del Código Civil en relación al cambio de nombre en el distrito judicial de Puno* [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Altiplano]. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8605/Martha_Irene_Aguilar_Castillo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Águila, F. (2014). *Parámetros para la elección del nombre de una persona* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del estado de México]. http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/30742/tesis+ya+para+entregar+%7Bfabi%7D.pdf;jsessionid=3738E5C5DBB3ADDBE0713B3E194A5941?sequence=1

Banco Mundial. (2020). *Educación.* Obtenido de: https://www.bancomundial.org/es/topic/education/overview#1

Behar, D. S. (2008). *Introducción a la Metodología de la Investigación. Argentina.* http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf

Bustos, P. (2009). *Orígenes de los apellidos hispanoamericanos.* https://www.ramhg.es/images/stories/pdf/genealogia-articulos/origenes-de-los-apellidos-hispanoamericanos.pdf

Cabrera, R. K. (2018). *El Orden de los Apellidos y el Derecho Fundamental a la Igualdad en el distrito de Huánuco Periodo 2016* [Tesis pregrado, Universidad de Huánuco]. http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/960/CABRERA%20EUGENIO%2c%20Raiza%20Karenna.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Díaz, A. D. (2021). *La libre elección del orden de los apellidos: A propósito de la Sentencia Nº 641/2021.* https://laley.pe/art/11726/la-libre-eleccion-del-orden-de-los-apellidos-a-proposito-de-la-sentencia-no-6412021

Espinoza, F. (2020). *Educación en el Perú: ¿Cuál es la situación de la Educación Básica Regular? https://medialab.unmsm.edu.pe/chiqaqnews/educacion-en-el-peru-cual-es-la-situacion-de-la-educacion-basica-regular/*

Enciclopedia Jurídica. (2020). *Definición de apellido.* http://www.enciclopedia-juridica.com/d/apellido/apellido.htm

Enciclopedia Jurídica. (2020). *Definición de derecho*. http://www.enciclopedia-juridica.com/d/derecho/derecho.htm

Enciclopedia Jurídica. (2020). *Definición de Identidad.* http://www.enciclopedia-juridica.com/d/identidad/identidad.htm

Enciclopedia Jurídica. (2020). *Definición de Inscripción*. http://www.enciclopedia-juridica.com/d/inscripcion/inscripcion.htm

Enciclopedia Jurídica. (2020). *Definición de prelación.* http://www.enciclopedia-juridica.com/d/prelaci%C3%B3n/prelaci%C3%B3n.htm

Esquivel, A. J. (2018). *La libertad de un ciudadano peruano para poder establecer la prelación en cuanto al apellido paterno y el apellido materno, Arequipa-2017* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santa María]. https://core.ac.uk/download/pdf/198133758.pdf

Fernández, E. A. (2015). *El nombre y los apellidos. Su regulación en derecho español y comparado* [Tesis doctoral, Universidad de Sevilla]. https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/32106/TESIS%20definitiva.pdf

Hernández, R.; Baptista, C. (2015). *Metdología de la investigación. Vol. 5.* México: McGRAW-HILL/Interamericana Editores.

INEE. (2021). *Nivel educativo.* https://inee.org/es/eie-glossary/nivel-educativo

Ipanaque, F. K. (2019). *El Derecho a la Igualdad y no Discriminación de la Mujer en la Elección del Orden de Apellidos de los Hijos en Aplicación de la Manifestación de la Voluntad de los Padres* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2076/1/TL_IpanaqueMu%c3%b1ozFiorella.pdf

Ley N° 28044. (2003). *Ley general de educación*. http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf

LEY Nº 28720. (2006). Ley que modifica los artículos 20 y 21 del Código Civil. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_derecho_nombre/1_Ley_28720.pdf

Luengo, J. (2004). *La educación como objeto de conocimiento. El concepto de educación*. https://www.ugr.es/~fjjrios/pce/media/1-EducacionConcepto.pdf

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (s.f.). *Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad.* https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/mi_nombre/

OEHHA. (2021). *¿Qué es el nivel educativo?* https://oehha.ca.gov/calenviroscreen/indicator/nivel-educativo

Pérez, J. (2021). *Definición de postura o posición.* https://definicion.de/postura/

Pérez, J.; Merino, M. (2012). *Definición de posición.* https://definicion.de/posicion/

Portal Concepto Definición. (2021). *Definición de apellido*. https://conceptodefinicion.de/apellido/

Quijije, S. R. (2019). *El derecho a elegir el apellido y la falta de Normativa para hacerlo* [Tesis de pregrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2648/1/T-ULVR-2444.pdf

RENIEC. (s.f.). *Conformación de los apellidos.* http://sisweb.reniec.gob.pe/PortalRegCivil/getFilePub.htm?hoja=165.pdf

RENIEC. (s.f.). *Quiénes somos*. *https://www.reniec.gob.pe/portal/html/institucional/instiQuienes.html*

Rodríguez, S. (s.f.). *Definición de educación.* https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8913/Valentin01.pdf;sequence

Riestra, L. (2010). *Así es la cultura de los apellidos en el mundo.* https://www.rtve.es/noticias/20101104/asi-cultura-apellidos-mundo/367438.shtml

Saavedra, A. Y. (2021). *El orden de los apellidos: ¿Imposición o elección?* [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4923/DER_2102.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sánchez, A. C. (2015). *El orden de los apellidos y el derecho a la identidad* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/940/1/TUAABG090-2015.pdf

Sánchez, H.; Reyes, C. (2015). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica. 5ta edición .* Lima: Bussiness Support Aneth S.R.L.

Vargas, A. (2015). *El Orden de Apellidos Impuesto Como una Regulación Ilegítima a los Derechos de las Personas en Ecuador* [Tesis de pregrado, Universidad de San Francisco de Quito]. https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/3973/1/113951.pdf

ANEXO

ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Nivel educacional y la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del código civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo De Velásquez del Distrito de Manantay, año 2020.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	TIPO Y DISEÑO	TECNICAS E INSTRUMENTO	POBLACION Y MUESTRA
Problema General ¿De qué manera el nivel educacional influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el asentamiento humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020? **Problemas Específicos** - ¿De qué manera el nivel educativo primaria influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020? - ¿De qué manera el nivel educativo secundaria influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020? - ¿De qué manera el nivel educativo superior influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020?	**Objetivo General** -Determinar si el nivel educacional influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020. **Objetivos Específicos** - Describir si nivel educativo primaria influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020. - Describir si el nivel educativo secundaria influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020. - Describir si el nivel educativo superior influye en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.	**Hipótesis General** El nivel educacional influye significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020. **Hipótesis Específicas** - El nivel educativo primaria influye significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020. - El nivel educativo secundaria influye significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020. - El nivel educativo superior influye significativamente en la posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, año 2020.	**Variable 1** Nivel educacional **Dimensiones** - Nivel educacional con estudio de primaria. - Nivel educacional con estudio de secundaria. - Nivel educacional con estudio superior. **Variable 2** Posición de los ciudadanos. **Dimensiones** - Postura normativa - Postura cultural - Postura critica	**Tipo** Aplicada **Nivel** No experimental **Diseño** descriptivo correlacional **Técnica** Encuesta **Instrumento** Cuestionario	**Técnicas** La encuesta. **Instrumento** Cuestionarios.	**Población** Estuvo conformada por los moradores del Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del Distrito de Manantay, siendo un total de 875 moradores. **Muestra** Fue 94 moradores del Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del Distrito de Manantay.

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO

Estimado morador sírvase a llenar este cuestionario cuyo título es **"Nivel Educacional y la Posición de los Ciudadanos Frente al Artículo 20° del Código Civil en el Asentamiento Humano Ana Lisbeth Arévalo de Velásquez del distrito de Manantay, Año 2020",** con único fin académico y los datos obtenidos serán totalmente confidencial.

INSTRUCCIONES: Marque con una X la respuesta que considera correcta.

N°	ÍTEMS	ESCALAS	
Variable 1 Nivel educacional		**No (1)**	**Si (2)**
Dimensión 1 Nivel educativo primaria			
1	¿Usted tiene estudios de educación primaria?		
Dimensión 2 Nivel educativo secundaria			
2	¿Usted tiene estudios de educación secundaria?		
Dimensión 3 Nivel educativo superior			
3	¿Usted tiene estudios de educación superior?		
Variable 2 Posición de los ciudadanos frente al artículo 20° del Código Civil		**No (1)**	**Si (2)**
Dimensión 1 Postura normativa			
4	¿Usted registró los apellidos de sus hijos de acuerdo al artículo 20° del Código Civil?		
5	¿Usted está de acuerdo como se registran los apellidos de los niños de acuerdo a nuestra legislación peruana?		
6	¿Usted tiene conocimiento que se puede escoger el orden de los apellidos de los niños acuerdo al artículo 20° del Código Civil?		
Dimensión 2 Postura cultural			
7	¿De acuerdo a su postura cultural los niños se deben llevar primero el apellido paterno?		
8	¿De acuerdo a su postura cultural no se debe escoger el orden de los apellidos de los niños?		
9	¿Usted está de acuerdo que los niños no lleven primero el apellido materno de acuerdo a su cultura?		
Dimensión 3 Postura crítica			
10	¿De acuerdo a su postura crítica usted cree que la sociedad está de acuerdo que los apellidos de sus hijos de acuerdo al artículo 20° del Código Civil?		
11	¿Usted cree que la sociedad está de acuerdo como se registran los apellidos de los niños de acuerdo a nuestra legislación peruana?		
12	¿Usted cree que la sociedad está de acuerdo que se escoja el orden de los apellidos de los niños de acuerdo a su cultura?		

ANEXO 3

FICHA DE EXPERTOS DE LOS INSTRUMENTOS.

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto:

CABALLERO VILLANUEVA JUAN JOSE

Cargo e institución donde labora:

ESTUDIO JURIDICO "CABALLERO VILLANUEVA"

Nombre del instrumento motivo de evaluación:

CUESTIONARIO

Autor del instrumento:

NANCY LUZ QUISPE QUISPE Y NATIVIDAD THESSENY DE LA CRUZ GUTIERREZ

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje claro y preciso.					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables, responde a la operacionalización de la variable.					X
ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos – científicos.					X
COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					X

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

APROBADO: SI (X) NO ( )

APORTES Y/O SUGERENCIAS:

NINGUNO

Pucallpa, 12 de AGOSTO del 2021

Firma del experto

Juan J. Caballero Villanueva
ABOGADO
C. A. H. P. N° 836
C. A. U. N° 197

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto:

Perez Araujo Wilder Edo

Cargo e institución donde labora:

Soluciones Legales & Inmobiliaria S.A.C.

Nombre del instrumento motivo de evaluación:

CUESTIONARIO

Autor del instrumento:

NANCY LUZ QUISPE QUISPE Y NATHALY JHOSSAMI DE LA CRUZ GUTIERREZ

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje claro y preciso.					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables, responde a la operacionalización de la variable.					X
ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos – científicos.					X
COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					X

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

APROBADO: SI (X) NO ( )

APORTES Y/O SUGERENCIAS:

Ninguno

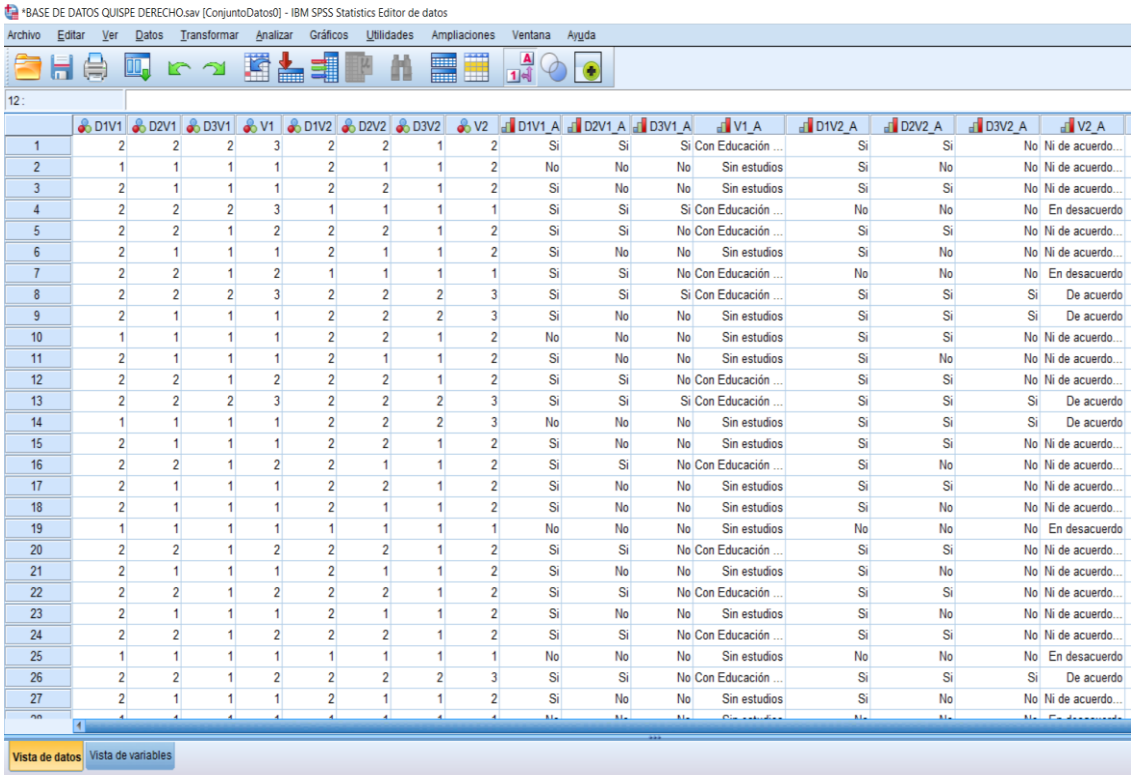
Pucallpa, 12 de AGOSTO del 2021

Firma del experto

Wilder E. Pérez Araujo
ABOGADO
Reg. CAL. 42071
Reg. CAU. 832

ANEXO 4

BASE DE DATOS

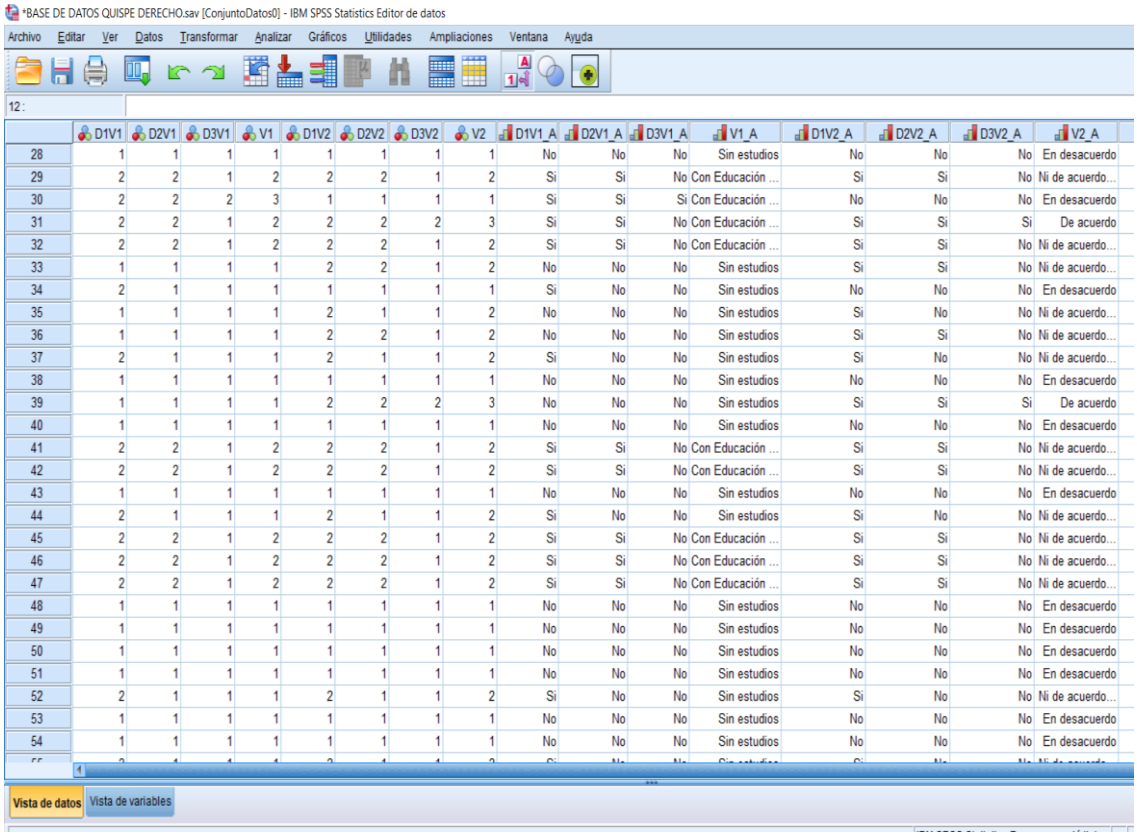

*BASE DE DATOS QUISPE DERECHO.sav [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

12 :

	D1V1	D2V1	D3V1	V1	D1V2	D2V2	D3V2	V2	D1V1_A	D2V1_A	D3V1_A	V1_A	D1V2_A	D2V2_A	D3V2_A	V2_A
1	2	2	2	3	2	2	1	2	Si	Si	Si	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
2	1	1	1	1	2	1	1	2	No	No	No	Sin estudios	Si	No	No	Ni de acuerdo...
3	2	1	1	1	2	2	1	2	Si	No	No	Sin estudios	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
4	2	2	2	3	1	1	1	1	Si	Si	Si	Con Educación ...	No	No	No	En desacuerdo
5	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
6	2	1	1	1	2	1	1	2	Si	No	No	Sin estudios	Si	No	No	Ni de acuerdo...
7	2	2	1	2	1	1	1	1	Si	Si	No	Con Educación ...	No	No	No	En desacuerdo
8	2	2	2	3	2	2	2	3	Si	Si	Si	Con Educación ...	Si	Si	Si	De acuerdo
9	2	1	1	1	2	2	2	3	Si	No	No	Sin estudios	Si	Si	Si	De acuerdo
10	1	1	1	1	2	2	1	2	No	No	No	Sin estudios	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
11	2	1	1	1	2	1	1	2	Si	No	No	Sin estudios	Si	No	No	Ni de acuerdo...
12	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
13	2	2	2	3	2	2	2	3	Si	Si	Si	Con Educación ...	Si	Si	Si	De acuerdo
14	1	1	1	1	2	2	2	3	No	No	No	Sin estudios	Si	Si	Si	De acuerdo
15	2	1	1	1	2	2	1	2	Si	No	No	Sin estudios	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
16	2	2	1	2	2	1	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	No	No	Ni de acuerdo...
17	2	1	1	1	2	2	1	2	Si	No	No	Sin estudios	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
18	2	1	1	1	2	1	1	2	Si	No	No	Sin estudios	Si	No	No	Ni de acuerdo...
19	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
20	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
21	2	1	1	1	2	1	1	2	Si	No	No	Sin estudios	Si	No	No	Ni de acuerdo...
22	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
23	2	1	1	1	2	1	1	2	Si	No	No	Sin estudios	Si	No	No	Ni de acuerdo...
24	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
25	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
26	2	2	1	2	2	2	2	3	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	Si	De acuerdo
27	2	1	1	1	2	1	1	2	Si	No	No	Sin estudios	Si	No	No	Ni de acuerdo...

Vista de datos | Vista de variables

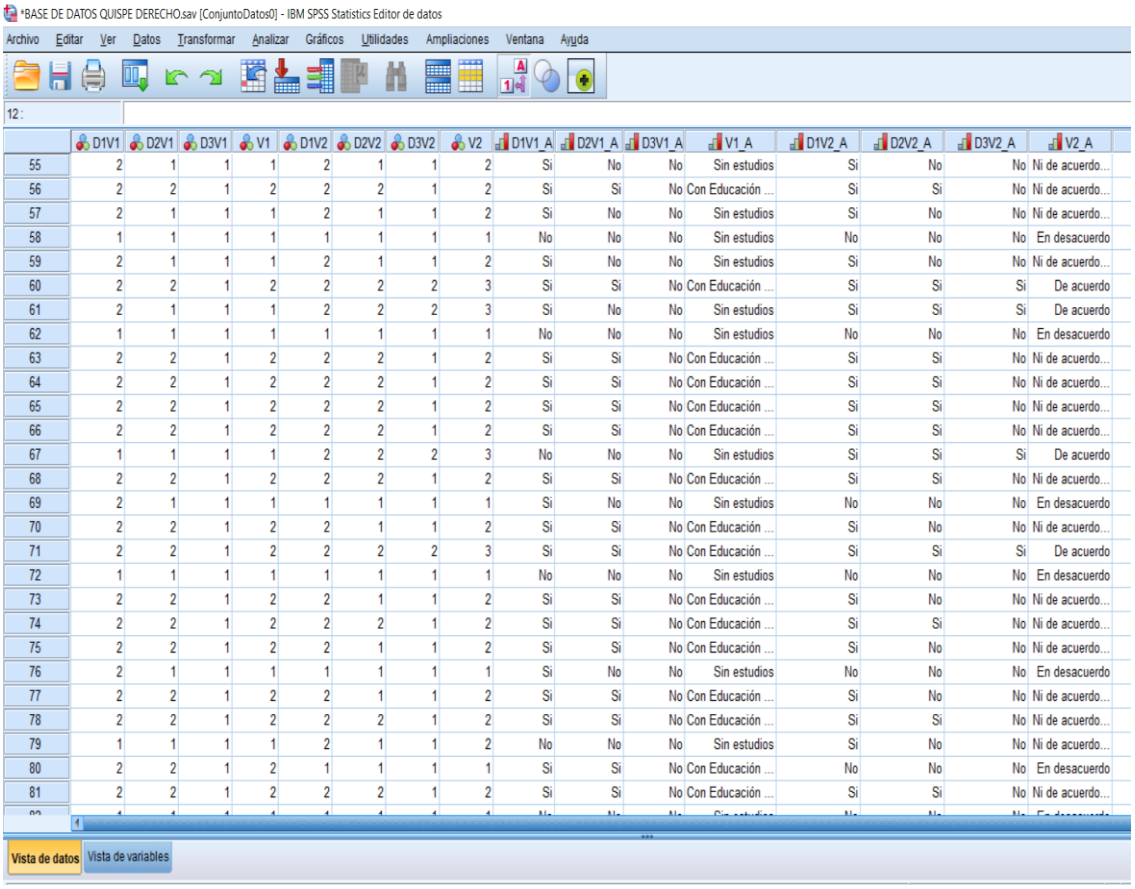

*BASE DE DATOS QUISPE DERECHO.sav [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

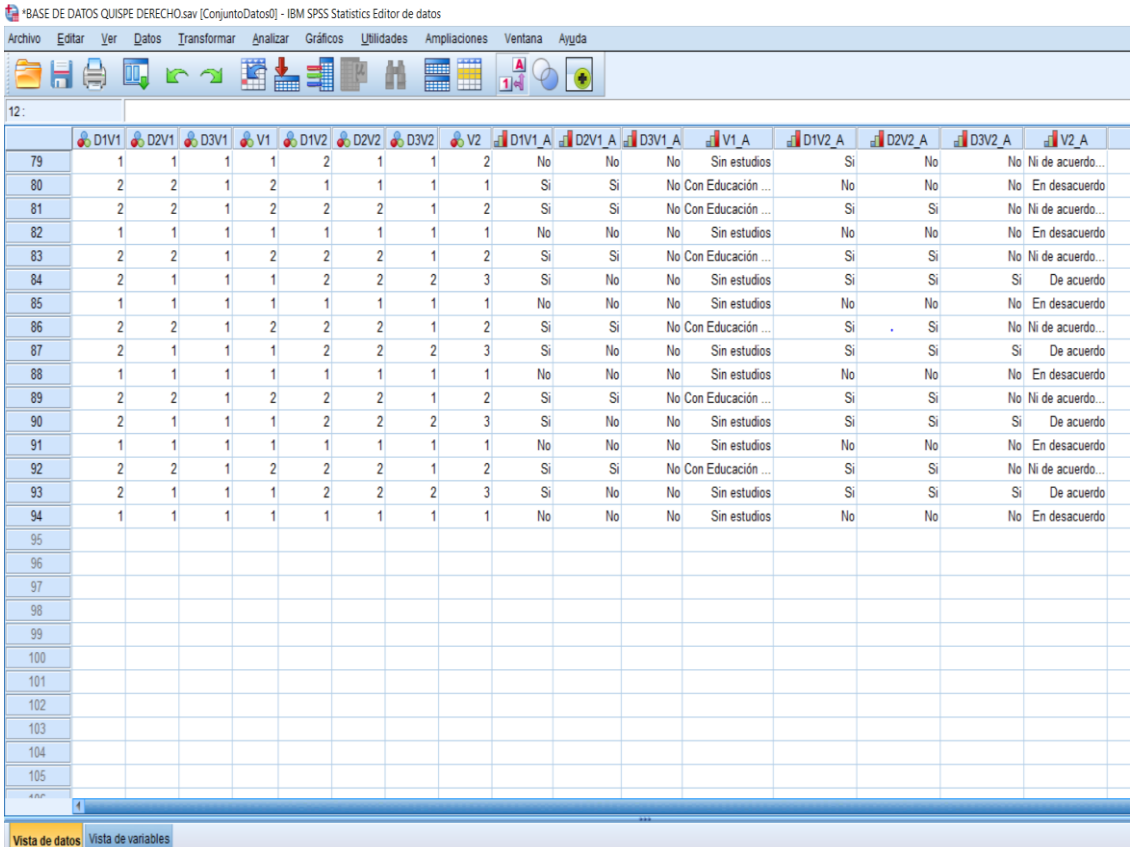
12 :

	D1V1	D2V1	D3V1	V1	D1V2	D2V2	D3V2	V2	D1V1_A	D2V1_A	D3V1_A	V1_A	D1V2_A	D2V2_A	D3V2_A	V2_A
28	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
29	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
30	2	2	2	3	1	1	1	1	Si	Si	Si	Con Educación ...	No	No	No	En desacuerdo
31	2	2	1	2	2	2	2	3	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	Si	De acuerdo
32	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
33	1	1	1	1	2	2	1	2	No	No	No	Sin estudios	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
34	2	1	1	1	1	1	1	1	Si	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
35	1	1	1	1	2	1	1	2	No	No	No	Sin estudios	Si	No	No	Ni de acuerdo...
36	1	1	1	1	2	2	1	2	No	No	No	Sin estudios	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
37	2	1	1	1	2	1	1	2	Si	No	No	Sin estudios	Si	No	No	Ni de acuerdo...
38	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
39	1	1	1	1	2	2	2	3	No	No	No	Sin estudios	Si	Si	Si	De acuerdo
40	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
41	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
42	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
43	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
44	2	1	1	1	2	1	1	2	Si	No	No	Sin estudios	Si	No	No	Ni de acuerdo...
45	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
46	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
47	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
48	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
49	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
50	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
51	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
52	2	1	1	1	2	1	1	2	Si	No	No	Sin estudios	Si	No	No	Ni de acuerdo...
53	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
54	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo

Vista de datos | Vista de variables



	D1V1	D2V1	D3V1	V1	D1V2	D2V2	D3V2	V2	D1V1_A	D2V1_A	D3V1_A	V1_A	D1V2_A	D2V2_A	D3V2_A	V2_A
55	2	1	1	1	2	1	1	2	Si	No	No	Sin estudios	Si	No	No	Ni de acuerdo...
56	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
57	2	1	1	1	2	1	1	2	Si	No	No	Sin estudios	Si	No	No	Ni de acuerdo...
58	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
59	2	1	1	1	2	1	1	2	Si	No	No	Sin estudios	Si	No	No	Ni de acuerdo...
60	2	2	1	2	2	2	2	3	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	Si	De acuerdo
61	2	1	1	1	2	2	2	3	Si	No	No	Sin estudios	Si	Si	Si	De acuerdo
62	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
63	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
64	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
65	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
66	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
67	1	1	1	1	2	2	2	3	No	No	No	Sin estudios	Si	Si	Si	De acuerdo
68	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
69	2	1	1	1	1	1	1	1	Si	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
70	2	2	1	2	2	1	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	No	No	Ni de acuerdo...
71	2	2	1	2	2	2	2	3	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	Si	De acuerdo
72	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
73	2	2	1	2	2	1	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	No	No	Ni de acuerdo...
74	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
75	2	2	1	2	2	1	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	No	No	Ni de acuerdo...
76	2	1	1	1	1	1	1	1	Si	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
77	2	2	1	2	2	1	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	No	No	Ni de acuerdo...
78	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
79	1	1	1	1	2	1	1	2	No	No	No	Sin estudios	Si	No	No	Ni de acuerdo...
80	2	2	1	2	1	1	1	1	Si	Si	No	Con Educación ...	No	No	No	En desacuerdo
81	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...



	D1V1	D2V1	D3V1	V1	D1V2	D2V2	D3V2	V2	D1V1_A	D2V1_A	D3V1_A	V1_A	D1V2_A	D2V2_A	D3V2_A	V2_A
79	1	1	1	1	2	1	1	2	No	No	No	Sin estudios	Si	No	No	Ni de acuerdo...
80	2	2	1	2	1	1	1	1	Si	Si	No	Con Educación ...	No	No	No	En desacuerdo
81	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
82	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
83	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
84	2	1	1	1	2	2	2	3	Si	No	No	Sin estudios	Si	Si	Si	De acuerdo
85	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
86	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
87	2	1	1	1	2	2	2	3	Si	No	No	Sin estudios	Si	Si	Si	De acuerdo
88	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
89	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
90	2	1	1	1	2	2	2	3	Si	No	No	Sin estudios	Si	Si	Si	De acuerdo
91	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
92	2	2	1	2	2	2	1	2	Si	Si	No	Con Educación ...	Si	Si	No	Ni de acuerdo...
93	2	1	1	1	2	2	2	3	Si	No	No	Sin estudios	Si	Si	Si	De acuerdo
94	1	1	1	1	1	1	1	1	No	No	No	Sin estudios	No	No	No	En desacuerdo
95																
96																
97																
98																
99																
100																
101																
102																
103																
104																
105																

ANEXO 5

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

La presente imagen corresponde a la entrada del “Asentamiento Humano Ana Lizbeth Arévalo de Velásquez”, lugar donde se llevó a cabo las encuestas, para la aplicación de los instrumentos y recopilación de datos de la presente tesis.












16
MICKEY